



UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

FACULTAD DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD

**“EL DICTAMEN PERICIAL CONTABLE Y SU INCIDENCIA
EN LOS PROCESOS PENALES DE LA FISCALÍA EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL
DISTRITO FISCAL DE ANCASH - INDEPENDENCIA, AÑO
2017”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADO POR:

Bach. Mercedes Milagros QUIÑONES GARCÍA

ASESOR:

Dr. Cerafin Primitivo TOLEDO CENA

HUARAZ – PERU

2018

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, CONDUCENTES A OPTAR TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

1. Datos del autor:

Apellidos y Nombres: _____

Código de alumno: _____ Teléfono: _____

E-mail: _____ D.N.I. n°: _____

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Tipo de trabajo de investigación:

- | | |
|--|------------------------------------|
| Tesis | Trabajo de Suficiencia Profesional |
| Trabajo Académico | Trabajo de Investigación |
| Tesinas (presentadas antes de la publicación de la Nueva Ley Universitaria 30220 – 2014) | |

3. Título Profesional o Grado obtenido:

4. Título del trabajo de investigación:

5. Facultad de: _____

6. Escuela, Carrera o Programa: _____

7. Asesor:

Apellidos y nombres _____ D.N.I n°: _____

E-mail: _____ ID ORCID: _____

8. Estilo de Citas: _____

9. Tipo de acceso al Documento:

- Acceso público* al contenido completo. Acceso restringido** al contenido completo

Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundirlo en el Repositorio Institucional, respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso de que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

10. Originalidad del archivo digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.



Firma del autor

11. Otorgamiento de una licencia *CREATIVE COMMONS*

Para las investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica.



El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.


Según el inciso 12.2, del artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Recolector Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

12. Para ser llenado por la Dirección del Repositorio Institucional

Fecha de recepción del documento por el Repositorio Institucional:

Huaraz,

Firma: _____




William Eduardo
Antunez de Arce
- UNASAM -

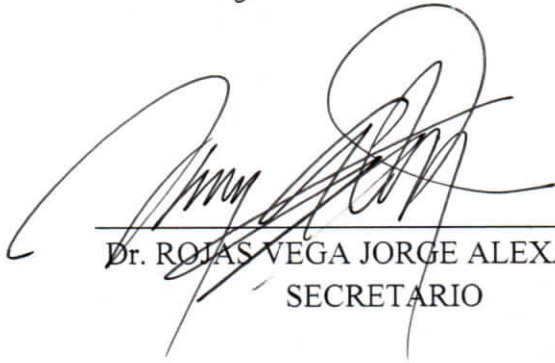
***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

**** Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

MIEMBROS DEL JURADO



Dr. BEDÓN PAJUELO LOEL SALUTOR
PRESIDENTE



Dr. ROJAS VEGA JORGE ALEXANDER
SECRETARIO



Dr. HIDALGO MEJÍA JAVIER PEDRO
VOCAL

DEDICATORIA

A Dios.

Por haberme dado la oportunidad de lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi madre Vitelia.

Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, por demostrarme la valentía para enfrentar la vida, pero, sobre todo, por su amor incondicional.

A Vanesa.

Por ser mi hermana mayor y mi mejor ejemplo de constancia y perseverancia, por ser ella quién me impulsa a salir adelante ante cualquier adversidad y ser quién está a mi lado ante cualquier desacierto.

Mercedes Milagros Quiñones García

AGRADECIMIENTO

Al finalizar este trabajo quiero utilizar este espacio para agradecer a Dios por todas sus bendiciones. A mi familia, por haberme dado la oportunidad de formarme en esta prestigiosa Universidad y haber sido mi apoyo durante todo este tiempo. De manera especial a mi asesor de tesis, Dr. Cerafín Toledo Cena por haberme guiado, no solo en la elaboración de este trabajo de titulación, sino a lo largo de mi carrera universitaria y haberme brindado el apoyo para desarrollarme profesionalmente y seguir cultivando mis valores. A todos mis maestros, por el tiempo compartido y por impulsar el desarrollo de mi formación profesional.

Mercedes Milagros Quiñones García

RESUMEN

El presente estudio se denomina: El Dictamen Pericial Contable y su incidencia en los Procesos Penales de la Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash - Independencia, año 2017. El objetivo general ha sido: Determinar la incidencia del dictamen pericial contable en los procesos penales de la Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash Independencia, año 2017. La metodología ha sido: Tipo de Investigación: descriptivo correlacional. La muestra ha estado comprendida por 49 peritos contables. El cuestionario es de 23 ítems y la contrastación de las hipótesis se ha realizado mediante el chi cuadrado de Pearson y el coeficiente de Determinación de Spearman. Las conclusiones son: Se ha determinado que los dictámenes periciales contables inciden significativamente en los procesos penales de la Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash Independencia, año 2017. Según la opinión mayoritaria del 63,3% de los peritos contables. Se ha definido que los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable influyen significativamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios. Según la opinión mayoritaria del 61,2% de los peritos contables. Se ha identificado que el proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable incide significativamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios. Según la opinión mayoritaria del 65,3% de los peritos contables.

Palabras clave. Dictamen pericial contable. Delito de corrupción de funcionarios.

ABSTRACT

The present study is called: The Accounting Expert Report and its incidence in the Criminal Proceedings of the Office of the Prosecutor in Crimes of Corruption of Officials of the Fiscal District of Ancash - Independencia, year 2017. The general objective has been: To determine the incidence of the countable expert opinion in the criminal proceedings of the Office of the Prosecutor in Crimes of Corruption of Officials of the Fiscal District of Ancash Independencia, year 2017. The methodology has been: Type of Investigation: descriptive correlational. The sample has been comprised of 49 accounting experts. The questionnaire is 23 items and the hypothesis testing has been performed using Pearson's chi-square and Spearman's determination coefficient. The conclusions are: It has been determined that the forensic expert opinions significantly affect the criminal prosecution of the Office of the Prosecutor in Corruption Offenses of Officials of the Fiscal District of Ancash Independencia, year 2017. According to the majority opinion of 63.3% of the accounting experts. It has been defined that the technical knowledge and professional experience of the accounting expert have a significant influence on criminal proceedings in crimes of corruption of officials. According to the majority opinion of 61.2% of the accounting experts. It has been identified that the process of drafting the expert report by the accounting expert has a significant impact on criminal proceedings involving corruption of officials. According to the majority opinion of 65.3% of the accounting experts.

Key words. Accounting expert opinion. Offense of corruption of officials.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere al tema: El Dictamen Pericial Contable y su incidencia en los Procesos Penales de la Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash – Independencia, año 2017. El Dictamen Pericial Contable, se puede definir como una opinión o juicio que se emite sobre algo; es la respuesta técnica a un asunto sometido a su conocimiento. El perito es el encargado de realizar el Dictamen Pericial, él podrá emitir una o varias opiniones dentro de un proceso judicial, ya que actúa como auxiliar de justicia para la determinación de responsabilidad en el mismo. Puede haber uno o varios dictámenes en un solo peritaje; en cambio, el informe es uno solo y contiene todos los dictámenes que sean necesarios.

Los Procesos Penales, podrán ser definidos como el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico, los delitos estarán comprendidos en el Código Penal. En éste caso trataremos sobre los delitos en la Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash – Independencia, año 2017, siendo el delito más común COLUSIÓN, que considerado en el artículo 384 del Código Penal indica que “incurre en delito de colusión aquel funcionario o servidor público que a razón de su cargo interviene en cualquier etapa de la adquisición o contratación pública de los bienes, obras o servicios para defraudar al Estado”.

En ese sentido, el presente trabajo de investigación analiza cuál es la Incidencia del Dictamen Pericial contable en los Procesos Penales de la Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash – Independencia, año

2017, con qué características debe contar el Perito Contable para realizar un buen Dictamen Pericial ya que actúa como auxiliar de justicia y el trabajo realizado podrá significar un aporte para que se inicie la investigación o no.

Socialmente se inició con este trabajo de investigación, ya que Áncash ocupa el segundo lugar, después de Lima, en ser el departamento con más crecida de corrupción de funcionarios en los últimos dos años, cifras que son alarmantes.

Tenemos que tener claro, que el perito contable asume una responsabilidad social, cuando el informe pericial es deficiente, por ello, los peritos se encuentran inscritos en el REPEJ (Registro de Peritos Judiciales), una responsabilidad penal, cuando el informe es deficiente. Mientras que un perito que emita un informe pericial contable eficiente permitirá la toma de decisiones adecuadas en los delitos de corrupción. Por ello podemos decir que el Peritaje Contable aporta evidencias suficientes y apropiadas en la lucha contra la corrupción.

SUMARIO

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT.....	vi
INTRODUCCIÓN	vii
CAPÍTULO I: PROBLEMA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Descripción y Planteamiento del Problema	1
1.2. Objetivos	6
1.3. Justificación.....	7
1.4. Hipótesis.....	8
1.5. Variables	8
CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL	9
2.1. Antecedentes	9
2.2. Marco Teórico.....	17
2.3. Marco Legal	35
2.4. Marco Conceptual	36
CAPÍTULO III: MATERIALES Y MÉTODOS	42
3.1. Tipificación de la Investigación	42
3.2. Población y Muestra.....	42
3.3. Operacionalización de las Variables	43
3.4. Formalización de la Hipótesis o Modelo Econométrico.....	45
3.5. Técnicas, Instrumentos y Fuentes de Recopilación de Datos	45
3.6. Forma de Tratamiento de Datos.....	46

3.7. Procesamiento de datos	46
3.8. Formas de Análisis de las Informaciones.....	46
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	48
4.1. Relacionado con cada objetivo de investigación	48
4.2. Prueba de Hipótesis.....	57
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN.....	67
CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES	69
CAPÍTULO VII. RECOMENDACIONES.....	71
CAPÍTULO VIII. BIBLIOGRAFÍA.....	73
8.1. Referido al Tema.....	73
8.2. Referido a la Metodología.....	77
CAPÍTULO IX. ANEXOS.....	78
Cuestionario	78
Análisis documental.....	80
Dictámenes Periciales	83

CAPÍTULO I

PROBLEMA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

DESCRIPCIÓN

Según como afirma Garzón (1997) el fenómeno de la corrupción está muy anclado y arraigado desde la existencia de la humanidad misma, en razón de que sus raíces responden precisamente a consideraciones sociológicas y modernamente a ámbitos de ciencia política por la vinculación que tiene la corrupción con el poder, por ser su ámbito de germinación y relevancia. El poder y corrupción se asocian cuando el primero no es considerado como un hecho regulado por el Derecho, entendiéndose a éste como un sistema normativo regulativo de conductas humanas. Por otro lado, no habría inconveniente de orden semántico que se pueda hablar de deportistas, de directores de empresas o de sacerdotes “corruptos”, en el mismo sentido podría hablarse de gobernantes o congresistas corruptos. Empero, lo que sí es cierto es que en los actos o actividades de corrupción interviene siempre, por lo menos, un decisor. (p. 43)

En ese mismo sentido, señala Montoya (2009) que el problema de la corrupción en el Perú, analizado desde un ámbito jurídico penal y vinculado cada vez en mayor medida a la criminalidad organizada, se extiende a numerosos aspectos de la vida jurídica pública, particularmente en el ámbito de la psicología económica en relación a cuestiones tales como la dádiva el soborno y la promesa como actos de corrupción. Ello debe tomarse en cuenta

cuando se trate de delimitarse el contenido del justo de la misma, de difícil sustantividad en que se desarrolla en cuanto que la utilización de esa posición de poder a que se hace referencia habrá de adquirir relevancia únicamente en función de los diferentes intereses que puede menoscabar. (p. 1)

Ante esta situación, es deber de la fiscalía investigar los delitos corrupción de funcionarios y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes, asegurando su comparecencia. Asimismo, las acciones fiscales derivadas de las acciones de control a través de los informes de auditoría en la defensa de los intereses del Estado se ejercitan predominantemente por intermedio de los Procuradores Generales de la República adscritos a los sectores de la administración pública y a los organismos constitucionalmente autónomos, cuya independencia de actuación está consagrada por la Ley.

De similar manera, subsisten denuncias que por ley les faculta por parte de ciudadanos sobre casos de corrupción de funcionarios que han cometido delitos cohecho y de malversación en perjuicio de la población urbana y rural; así como, también existen denuncias por las organizaciones sociales de defensa, en búsqueda de justicia en representación de toda una colectividad que ha resultado perjudicado con la sobre valoración de obras en contubernio de las autoridades ediles y sus funcionarios.

Posteriormente, los fiscales especializados según su parecer, solicitan la verificación de los informes de auditoría y otras evidencias surgidas en la investigación preliminar, designando peritos contables que emiten conclusiones periciales en dictámenes periciales contables, con el propósito

de fundamentar adecuadamente sus decisiones en los procesos penales de corrupción de funcionarios para la determinación de responsabilidades de los imputados, y luego correr traslado a los Juzgados Especializados respectivos.

Los dictámenes periciales contables, por su misma naturaleza tiene el propósito de determinar responsabilidades en base a pruebas periciales de hechos presuntamente dolosas y siguiendo procedimientos que conducen a una opinión profesional, considerada técnicamente, independiente y de responsabilidad.

Los contadores públicos como auxiliares de la justicia, desarrollan peritajes sobre hechos o eventos financieros de incidencia económica que afectan a los fondos públicos o privados, determinan las actuaciones dolosas u omisiones de los funcionarios públicos o ejecutivos en el ejercicio de sus responsabilidades que determinan una responsabilidad del actor culposo, aunque en esencia no esté dando fe pública, su responsabilidad sigue siendo muy grande porque sus criterios y estimaciones deben estar respaldados por la contabilidad y los hechos objetivos.

En este contexto situacional de corrupción; en la Región Ancash se han suscitado muchas denuncias efectuadas por las Procuradurías Públicas de la Región y de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, sobre actos de corrupción consistente en malas prácticas sobre valoración de obras públicas, de incumplimiento de contratos formalizados con cartas fianzas de entidades financieras no autorizadas, la adjudicación de proyectos de inversión a empresas constructoras previamente concertadas, en los procesos de

adquisición de bienes de capital de mayor cuantía, en las liquidaciones de la ejecución de obras públicas y de los beneficios laborales que por ley les corresponde a los trabajadores cesantes y jubilados, y otros en los cuales se han cometido delitos penales en perjuicio de los recursos presupuestales y financieros provenientes del canon minero y otras fuentes de financiamiento.

La Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash, Independencia ha asumido procesos penales de corrupción de funcionarios que han sido catalogados como emblemáticos donde se recurre a los servicios de los peritos contables en concordancia con las normas legales; debido a que consideran necesarios los dictámenes periciales contables expuestos en los informes especiales de auditoría.

La problemática materia de investigación está comprendida por las dificultades que se observan en los dictámenes periciales contables: Primero acerca de la preparación y experiencia del perito contable: en el nivel de conocimientos técnicos y la experiencia profesional como perito contable.; En la disponibilidad de los conocimientos técnicos sobre dictámenes periciales contables. En la formalidad legal que debe contar con la constancia de inscripción en el registro de peritos contables. La reconocida experiencia ética en la ejecución de peritajes contables. Con respecto al proceso de elaboración de dictámenes periciales contables: En la descripción precisa de la situación o estado de hechos. En la aplicación de las normas técnicas contables sobre una persona o cosa que se hizo el peritaje. En la exposición detallada de la prueba pericial comprobado en cumplimiento del encargo. En

el proceso de la motivación o fundamentación del examen técnico. En la indicación de los criterios científicos o técnicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen. En la elaboración y presentación de las conclusiones producto del estudio y el destino de las evidencias físicas encontradas. En la claridad y precisión de la exposición de la prueba pericial.

Como prognosis de las dificultades antes enunciadas se podría generar una baja confiabilidad o desconfianza tanto del perito contable como de los dictámenes periciales contables elaborados. Asimismo, los dictámenes periciales contables en condiciones deficientes se pueden convertir en factores que pueden conducir a equivocaciones en la argumentación y motivación a los Fiscales Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios en su investigación preliminar. Lo que podría ocasionar la disconformidad tanto de los imputados como de los denunciantes.

Entonces el propósito primordial de este trabajo de investigación es indagar la contribución de los dictámenes periciales contables como instrumentos de reforzamiento y verificación en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

Tales documentos técnicos permiten asumir una adecuada determinación de las responsabilidades en la investigación preliminar. Dado que estos documentos técnicos significan una expresión cabal de la ética profesional de los contadores públicos colegiados, de su formación y experiencia profesional.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la incidencia del dictamen pericial contable en los procesos penales de la Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash Independencia, año 2017?

PROBLEMAS ESPECÍFICOS.

- a) ¿Cuál es la influencia de los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios?
- b) ¿Cuál es la incidencia del proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable en los procesos penales de delitos de corrupción de funcionarios?

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

OBJETIVO GENERAL.

Determinar la incidencia del dictamen pericial contable en los procesos penales de la Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash Independencia, año 2017.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Definir la influencia de los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

b) Identificar la incidencia del proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

1.3. JUSTIFICACIÓN

El valor teórico ha estado referido con la conceptualización sobre el dictamen pericial contable; las características del perito contable; los procedimientos técnicos en la elaboración de dictámenes periciales; y los procesos penales de delitos de corrupción de funcionarios.

La utilidad práctica ha tenido que ver con los resultados que se han obtenido para establecer políticas y estrategias en el uso de los dictámenes periciales, de tal manera que puedan contribuir en la argumentación técnica y especializada en los procesos penales de delitos de corrupción de funcionarios.

La importancia social de este estudio ha radicado en los resultados, conclusiones y recomendaciones que han servido para mejorar la elaboración y presentación de los dictámenes periciales de acuerdo a los requerimientos de los fiscales especializados en los casos de la comisión de delitos penales de corrupción de funcionarios y que requieren de una proficua argumentación técnica contable.

1.4. HIPÓTESIS

HIPÓTESIS GENERAL

El dictamen pericial contable incide favorablemente en los procesos penales de la Fiscalía en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash Independencia, año 2017.

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

- a) Los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable influyen positivamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.
- b) El proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable incide positivamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

1.5. VARIABLES.

Variable Independiente.

- El dictamen pericial contable.

Variable Dependiente.

- Los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. ANTECEDENTES.

A Nivel Internacional.

Barrios (2016) Expone las siguientes conclusiones: En la actualidad de Guatemala, los delitos catalogados como financieros, son cada día más frecuentes, las malversaciones de fondos públicos por parte de funcionarios están a la orden del día. Son incontables las denuncias en contra de Alcaldes Municipales por este tipo de delitos, así como de entidades de cartón, constituidas únicamente para el lavado de activos, que, en la mayoría de las veces, ocultan sus transacciones a través de una doble contabilidad. Esta intendencia, provee al Ministerio Público cualquier asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma, y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos. Las personas obligadas que son todas aquellas que manejen fondos monetarios, deben notificar a la Intendencia de Verificación Especial IVE, acerca de cualquier movimiento sospechoso que pudieran notar en las cuentas de los cuentahabientes, esto se da cuando los ingresos de determinada persona tanto individual como jurídica, no corresponden con los ingresos establecidos en el formulario de inicio de relaciones, así como del perfil de las mismas, ya que cuando se da este tipo de delito, este no concuerda. Ante tal situación, esto debe de ponerse al tanto de la IVE, para que proceda a realizar las denuncias correspondientes. La Fiscalía de Sección Contra el Lavado de

Dinero u Otros Activos, del Ministerio Público, es la encargada de recibir los reportes de transacciones sospechosas generados por la Intendencia de Verificación Especial IVE, estos reportes generan una investigación de la persona ya sea individual o jurídica. También es la encargada de recibir las denuncias de la citada entidad, situación que ya es algo sumamente formal ya que, del estudio de los expertos de dicha institución, no es solo un movimiento sospechoso, sino una actividad de lavado de dinero que genera la denuncia indicada. (p. 54)

Tomasi (2015) presenta las siguientes conclusiones: Ha evolucionado la profesión contable forense, en el país y a nivel internacional, y para ello se desplegaron las transformaciones acaecidas en la Contabilidad en general, desde que contamos con informaciones auténticas de la existencia de la misma a través de las tarjetas cuyo origen data de 35000 años de antigüedad. El alcance de las incumbencias profesionales de los Contadores en su actuación técnica como expertos judiciales, y como deberían redefinirse las mismas, a fin de hacer frente a la profundidad de las modificaciones ocurridas debido al procesamiento contable a través de sistemas de computación y como ante este acontecimiento el Contador debe desenvolverse. Se efectúa la identificación de las actividades de control que debe realizar el contador actuante en una experticia, respecto a los sistemas contables computarizados de distintos entes, organizaciones y empresas, de manera tal de tener la seguridad de que la Contabilidad sea inalterable, no sean sustituibles los registros contables informáticos y que sean verificables. Se investiga el estado

actual de la relación entre la tecnología y la contabilidad, respecto a la tarea a realizar por los contadores en todas sus actuaciones profesionales. Se expone como deben ser redefinidos los papeles de trabajo del perito contador, ya que pueden ser soportes de datos e instrumentos electrónicos y por lo tanto, deben adecuarse los parámetros de verificación respecto a los mismos. Se identifica el modelo de gestión, que apoya la función del perito contador en la sociedad de la información y que abarca los procedimientos judiciales correspondientes a su labor como experto en la justicia. (pp. 151-154)

Quintero (2013) presenta las siguientes conclusiones: 1. Dictamen pericial, también denominado “informe pericial”- constituye el resultado de la labor profesional y específica desarrollada por el o los expertos o peritos de alguna ciencia, arte, disciplina o actividad especializada en la dilucidación de algún aspecto controvertido puesto a su consideración en el ámbito judicial. 2. Es prudente y natural que en función a lo indicado con anterioridad se considera importante tener presente que está sola circunstancia de por sí implica que no es conveniente ni práctico que el perito designado actuante en su informe utilice excesivos términos y vocablos de características eminentemente técnicas que impidan o bien dificulten al magistrado -en su carácter de destinatario directo de su labor profesional- poder obtener claras y adecuadas conclusiones de la simple lectura del dictamen pericial resultante de su tarea profesional específica. 3. Teniendo en consideración la experiencia personal en la labor profesional desarrollada en el ámbito forense metropolitano se estima notorio y evidente que la correcta redacción y formulación de los

cuestionarios periciales de carácter contable de parte del magistrado actuante –o eventualmente de las partes litigantes intervinientes que lo proponen- tanto en el fuero penal como también en el ordinario- a los cuales deberá luego atenderse la labor de investigación de los hechos encomendados de parte del perito o de los peritos intervinientes. Constituye el punto de partida más importante para que el dictamen pericial contable resultante alcance el nivel de provecho y utilidad requerido para la oportuna y debida dilucidación en solución del pleito planteado. 4. En síntesis, puede afirmarse que las pericias judiciales de carácter contable son aquellas en las cuales se requiere que un Contador Público designado expresamente en el ámbito forense como experto en esa disciplina se expida sobre un conjunto de puntos o temas incluidos dentro de un denominado “cuestionario o pliego pericial” en donde cada uno de esos tópicos específicamente considerados debe ser analizado y examinado taxativa y conjuntamente para determinar el tipo de trabajo profesional que corresponde encarar y realizar consignando la opinión que pueda merecer y brindar sobre cada aspecto en particular considerado.-

A Nivel Nacional.

Gonzáles (2016) expone las siguientes conclusiones: 1. De acuerdo al cuadro y gráfico, el 83% de los encuestados, tiene conocimiento que el perito contable asume una responsabilidad social, cuando el informe pericial es deficiente. (Objetivo específico 1) 2. De acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 40% de los encuestados, considera que una de las causas de una labor pericial deficiente es la negligencia, el 30% de los encuestados considera que la causa

de la labor pericial deficiente es el desconocimiento, el 23% de los encuestados considera que la causa de la labor pericial deficiente es la falta de información, en tanto el 7% de los encuestados considera otros aspectos para que la labor pericial sea deficiente. (Objetivo específico 2) 3. De acuerdo al cuadro y gráfico, el 90% de los encuestados, tiene conocimiento que el perito contable asume una responsabilidad penal, cuando el informe pericial es deficiente. (Objetivo específico 3) 4. De acuerdo al cuadro y gráfico 4, el 90% de los encuestados, consideran que el informe pericial contable eficiente permitirá la toma de decisiones judiciales adecuadas en los delitos de corrupción. 5. De acuerdo al cuadro y gráfico 5, el 87% de los encuestados, considera que el peritaje contable aporta evidencias suficientes y apropiadas en la lucha contra la corrupción, en tanto el 13% de los encuestados considera que el peritaje contable no aporta evidencias suficientes y apropiadas en la lucha contra la corrupción. (p. 61)

Palomino (2016) conclusiones: 1. El 83% de los encuestados afirman que el peritaje contable es un instrumento de prueba en el lavado de activos, llegando a la conclusión de que los peritos contables tienen conocimiento que el peritaje contable es una prueba necesaria en el lavado de activos. (objetivo específico 1) 2. El 87% de los encuestados, consideran que el peritaje contable judicial eficiente incide en la administración de justicia, llegando a la conclusión de que los peritos contables consideran que el peritaje contable eficiente si incide en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho. (objetivo específico 2) 3. El 100% de los encuestados afirman que el peritaje contable, es una labor exclusiva del Contador Público. llegando a la

conclusión que el peritaje contable solo lo puede ejercer el Contador Público Colegiado. (objetivo específico 3) 4. El 90% de los encuestados, indican que el Informe pericial debe contener evidencia suficiente y apropiada, llegando a la conclusión de que los peritos contables al momento de realizar el informe pericial deben de contener la evidencia suficiente y apropiada de esa manera facilitando la toma de decisiones de los señores magistrados que administran justicia en el Distrito de Ayacucho. 5. El 73% de los encuestados afirman que los peritos contables deben ser evaluados permanentemente por una comisión designada por el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, llegando a la conclusión que los peritos contables deben ser evaluados permanentemente por una comisión que designe el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho. (p. 63)

Patricio y Sulla (2017) conclusiones: En el Distrito Fiscal de Junín, Distrito que comprende el departamento de Junín y algunas provincias del Departamento de Pasco y Huancavelica, donde se ventila los delitos cometidos por funcionarios públicos, se observó que los peritos contables tienen dificultades al momento de cumplir su labor, ya que un factor fundamental para comenzar con la pericia contable son los documentos los que no son entregados de manera efectiva, es así que concluimos que la efectividad de entrega de documentos incide positivamente en el cumplimiento de la pericia contable judicial penal. Se estableció que si los documentos son entregados de manera eficiente es decir que sean presentados en su totalidad, en el tiempo oportuno y con la debida formalidad (ordenados cronológicamente, certificados) influye directamente en el cumplimiento de

los procedimientos de la pericia contable en el distrito fiscal de Junín. Se determinó que los funcionarios y servidores que integran las entidades del sector público no consideran prioritario la entrega de los documentos requeridos para la realización de la pericia contable judicial penal, siendo esto un indicador de que no actúan de manera eficaz en la presentación de los documentos considerados evidencias necesarias para el análisis y su posterior emisión del informe pericial. (p. 140)

A Nivel Local.

Leiva y Cochachin (2007) presentan las Conclusiones siguientes: 1. El ejercicio profesional del Contador Público como Perito Contable Judicial en la ciudad de Huaraz, alcanza lineamientos establecidos en el Código de Ética Profesional, contribuyendo positivamente en la elaboración del Dictamen Pericial y por consiguiente a una acertada sentencia emitida por el Juez. 2. Los recursos económicos asignados a los Peritos Contables por la labor pericial no es una condición determinante en la elaboración del Dictamen Pericial, debido a que se tiene una sólida formación ética. 3. Siendo la Labor Pericial muy importante y delicada, los requisitos para ser Perito se rigen tomando en consideración los dispositivos establecidos en el REPEJ, siendo importante reunir éstos para abrazar la referida especialidad, toda vez que sus servicios coadyuvarán a una mejor administración de justicia. 4. Del trabajo realizado podemos concluir que el Perito Contable Judicial ocupa el máximo de tiempo establecido por el juzgado, permitiendo de esta manera aportar los fundamentos que sirvan como medio de investigación por su celeridad y

eficacia en el esclarecimiento de los hechos que lleven a la obtención de la verdad y que sustenten la opinión del Perito inserta en su Dictamen.

Castro (2008) presenta las siguientes conclusiones: 1. Los informes de auditoría gubernamental y los dictámenes periciales que determinan responsabilidades inciden en los resultados de los procesos civiles y penales en la Corte Superior de Justicia de Ancash, según opinión de la mayoría de encuestados. 2. El nivel incidencia del conocimiento y experiencia tanto del auditor contable (según opinión del 60% y 59%) como del perito contable (según opinión del 70% y 57%) es eficaz en la determinación de la responsabilidad civil y penal. 3. El nivel de influencia del proceso técnico seguido por el auditor contable en la elaboración del informe de auditoría (según opinión del 51% y 50%) es poco eficaz y por el perito contable en el dictamen pericial (según opinión del 63% y 72%) es eficaz para determinar la responsabilidad civil y penal. 4. El nivel de incidencia, tanto de la narración de la observación por el auditor contable (según opinión del 68% y 50%) como de la exposición de la prueba pericial por el perito contable (según opinión del 94% y 61%) es eficaz en la determinación de la responsabilidad civil y penal. 5. El nivel de incidencia, tanto de la observación presentada en el informe de auditoría por el auditor contable (según opinión del 53% y 61%) como la prueba pericial presentada en el dictamen pericial por el perito contable (según opinión del 72% y 81%) es eficaz para determinar la responsabilidad civil y penal.

2.2. MARCO TEÓRICO

El Dictamen Pericial Contable.

Para Ortega (2016) el Dictamen Pericial Contable es el documento que se emite con las conclusiones a las que llega el perito, a través del estudio y análisis de la prueba ofrecida exclusivamente con los elementos de convicción aportados por las partes. (p. 69)

Este Dictamen Pericial Contable consiste en una gran mayoría de los casos, en dar contestación a cuestiones que puede solicitar cualquiera o ambas partes en controversia a fin de fundamentar la razón de su dicho y con el mismo desvirtuar los argumentos de la parte contraria. (p. 70)

Asimismo, el Dictamen Pericial Contable lo emite un Contador Público con el carácter de perito en la materia, el cual rinde una opinión precisa y fehaciente sobre aspectos de carácter monetario o financiero encuadrados dentro del ámbito contable; con el fin de aportar elementos de convicción a las autoridades. (p. 70)

Si dentro del Dictamen Pericial Contable fuese necesario cálculos financieros o de índole económico y que requiera consultar tasas de interés u otras indicadores económicos resulta imprescindible acompañar un anexo copia de los mismos como evidencia comprobatoria. (p. 70)

Según como manifiesta Estrada (2016) el Dictamen Pericial es un documento que contiene la determinación u opinión fundada de un perito respecto a los puntos sobre los cuales versa el desahogo de la prueba, es decir, sobre los puntos que se pretenden esclarecer con el dictamen final, sin embargo, está

sujeto a objeción en cuanto a su valor y alcance. El contenido de este dictamen es variado, pues dependerá de la materia del mismo.

Para Pacheco (2013) el Peritaje Contable, es el documento que el Perito presenta como resultado de su trabajo, el cual contiene una estructura aprobada en el XI Congreso de Contadores Públicos del Perú, se le conoce también como informe pericial o prueba pericial o informe contable judicial. (p. 3)

El Peritaje se circunscribe a un caso específico vinculado con los aspectos económicos-financieros -patrimoniales que se debe investigar en su totalidad, complementando la información tomada de un expediente con la documentación, registros e información en el poder de los intervinientes de la causa. (p. 6)

El objetivo del peritaje es determinado por el Juez o el fiscal, quienes señalan el objetivo o los objetos que requieren una constitución para resolver los litigios. El Juez o el fiscal no puede descender al perito, aspectos que están fuera de su competencia. En aquellos casos en que los materiales son insuficientes para la realización de la investigación pericial, el perito estará en el derecho de abstenerse de funcionándola. (p. 6)

La Pericia Contable, es una disciplina especializada que requiere un conocimiento experto en teorías contables, auditoría, técnicas de investigación criminal. Es una rama importante de la contabilidad de investigación, Utilizada en la reconstrucción de hechos financieros,

Investigación de fraudes, Análisis de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras. (p. 7)

Elementos de juicio y evidencias contables, constituyen la base fundamental de un peritaje contable, pues a través de su examen crítico y sistemático, el perito contador, a la medida que disponga de todos los elementos de prueba relacionados con el peritaje, su opinión tendrá la validez que el caso requiera. (p. 7)

Los Contadores Públicos (como auxiliares de la justicia), peritajes sobre: hechos o eventos financieros de incidencia económica que afectan los fondos públicos o privados, actuaciones dolosas u omisiones de los funcionarios públicos o ejecutivos en el ejercicio de sus responsabilidades. Su responsabilidad sigue siendo muy grande porque sus criterios y estar respaldados por la contabilidad y los hechos objetivos. (p. 7)

Para Martínez (2004) se denomina dictamen u opinión el juicio que se forma o se emite sobre un asunto y especialmente el documento suscrito por uno o varios facultativos sobre un caso relacionado con su especialidad. Se llama pericial la función que requiere en el que la desempeña, conocimientos especiales y facultativos y se dice que la pericial es contable cuando se relaciona con un fenómeno que además de ser debidamente informado mediante una narración adecuada, contiene necesariamente información numérica en unidades monetarias. La pericia no es otra cosa sino un medio de prueba que consta de la opinión, deducción y actividad de personas

entendidas en una ciencia o arte, que pueden aportar al Juez elementos de convicción especiales.

En la I Convención Nacional de Peritos Contables Judiciales, las condiciones para ser Perito Judicial. Para ejercer la pericia se debía tener un amplio conocimiento de las normas éticas, lo cual no ha cambiado, y está dentro de la lógica. La ética profesional involucra una serie de aspectos que debe poseer el profesional en general y si se trata de nuestra profesión es el profesional que debe conllevar dentro de la ética profesional (la de su moral, ser idóneo y/o competente, llevar una conducta intachable, solvencia o capacidad profesional), para desenvolverse con eficiencia y efectividad frente a la justicia y considerar también la formación profesional.

La Ética Profesional del Perito se basa en que:

- La conducta del profesional contador público se debe regir por el Código de Ética Profesional.
- Debe actuar con moralidad (involucra probidad, buena fe, dignidad).
- Debe conducirse con la capacidad profesional que le impone el Código de ética profesional.
- El código de ética debe ser ejecutado en toda extensión de la palabra, es decir, como profesional contador público y no solo como perito o auditor.
- El colegio de contadores públicos debe hacer de conocimiento las normas éticas, así como de su cumplimiento y es por eso que se hace

un juramento ante DIOS y por la PATRIA de cumplir la profesión con lealtad y legalidad.

- El contador público, sea cualquiera la investidura que esté ejerciendo deberá recordar y cumplir estrictamente con las normas éticas.
- En la profesión del contador, así como de las demás funciones privativas, el actuar del contador debe ser con independencia de criterio, para que pueda informar con imparcialidad y objetividad, lo cual debe ser tomado muy en cuenta como perito.
- Es obvio describir que en su labor del perito debe tener en cuenta los principios, técnicos y prácticas contables porque lo conoce de formación, y porque es importante considerar estos parámetros para información, objetividad y veracidad.
- Otro de los aspectos redundantes por la última convención nacional de peritos contables judiciales, es la de considerar que: El contador público que actúa como perito de oficio o se desempeña certificando un asunto pericial. Como perito de parte tendrá también presente que no debe en ningún momento dar lugar a suponer que actúa en defensa de alguna de las partes.

Este aspecto se debe considerar como recordatorio ya que existen sanciones al perito que actúe olvidando los aspectos éticos y morales, lo contempla el código penal y el código procesal civil. Además, el comité de contadores públicos de lima también considera amonestación escrita, con publicación en órganos oficiales del colegio y suspensión según el art. 137 del reglamento

interno y el código de ética del colegio en sus artículos 11, 19, 46, y 48 donde ilustra la conducción del contador público y nos dice que de cometerse faltas en contra de las normas éticas se aplicará la sanción o sanciones respectivas según sea la gravedad del caso. Así tenemos, amonestación, suspensión temporal o suspensión definitiva del ejercicio profesional.

Para Hurtado (2013) la prueba pericial es una prueba muy importante para las partes en el proceso civil, sobre todo en los supuestos de reclamación de daños y perjuicios, para probar el importe de los mismos. El momento procesal para aportar la prueba pericial en el proceso civil presenta dudas y problemas en la práctica judicial. En este trabajo se aborda cuándo puede aportarse un dictamen pericial al hilo del contenido de la contestación a la demanda, en el supuesto del art. 338.1 LEC -EDL 2000/77463. La proposición y práctica de una prueba es una actividad esencial para las partes en el proceso civil. La prueba es el instrumento que tienen las partes para acreditar los hechos en los que basan sus pretensiones. De la misma manera que al juez se le exige el conocimiento del derecho, son las partes las que deben de probar los hechos, como diría el apotegma jurídico *daba mihi factum dabo tibi ius*. (p. 1)

Para Cámara (2002) la prueba pericial contable puede ser idónea para la valoración de hechos económico-financieros, esto es, para las cuestiones y circunstancias litigiosas que tengan un contenido económico y que requieran un análisis objetivo tanto para fijar indemnizaciones como para establecer una exacta valoración de bienes y derechos en litigio.

Para Serra. (2000) el objeto de la prueba pericial es la valoración de hechos o circunstancias relevantes en el proceso o adquirir certeza sobre ellos cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos. Además de las afirmaciones de las partes sobre los hechos, también puede ser objeto de prueba pericial, el Derecho extranjero, el consuetudinario y la existencia y el contenido de las máximas de experiencia, en aquellos supuestos en que para conocerlas y aplicarlas se requiera una formación especializada.

Según López (2011) los principales componentes de un modelo de dictamen son:

1. **Objeto del dictamen.** El objeto del mismo es cuantificar el lucro cesante reclamado por la parte actora, que trae en causa por el incumplimiento del contrato de suministros en el que considera la parte actora en el que ha incurrido la parte demandada.
2. **Antecedentes.** En este punto, el perito describirá los antecedentes que considere oportunos, por ejemplo, el lucro cesante en el que ha incurrido el demandante y que ha sido objeto de reclamación, identificando el contrato firmado, las cláusulas incumplidas etc.
3. **Documentación examinada.** En la realización de este trabajo hemos analizado la documentación que se detalla a continuación, que consideramos suficiente para concluir sobre el objeto de este dictamen.
– Contrato de suministros. – Estadísticas de ventas, costes y márgenes.

– Cuentas de Pérdidas y Ganancias. – Facturas de compras. – Otra documentación que pueda evidenciar el incumplimiento del contrato existente.

4. **Manifestaciones.** En nuestro informe únicamente nos manifestamos sobre aspectos que entran dentro de nuestro ámbito de conocimiento y, por lo tanto, no nos pronunciamos sobre aspectos legales o sobre las consecuencias legales de lo que analizamos en el mismo. En el momento de emitir este informe consideramos que es completo y adecuado. Este informe únicamente se actualizará a solicitud de los tribunales competentes, por lo que no asumimos ninguna responsabilidad sobre aspectos ocurridos o conocidos con posterioridad a la emisión del mismo y que pudieran modificar nuestras conclusiones.
5. **Procedimientos y metodología.** Los procedimientos y metodología aplicados por este perito se detallan a continuación: Procedimientos de evaluación de la fiabilidad de la documentación facilitada: – Cotejo de las facturas del proveedor origen del pleito con los registros de compras y mayores contables. – Verificación de las cifras de consumo de los tres últimos ejercicios con los registros contables. – Análisis de los costes unitarios de compras con los escandallos de la empresa. Metodología de cálculo utilizada en la estimación del lucro cesante: – Análisis cuentas de pérdidas y ganancias. – Análisis de los márgenes brutos relativos al producto comercializado origen del lucro cesante. – Evaluación del resultado de la Sociedad sin el producto comercializado objeto de pericia. – Estimación de la rentabilidad promedio sobre fondos propios de los

últimos 3 ejercicios. – Capitalización de la pérdida de beneficios promedio en base a los datos evaluados en los puntos anteriores. Los procedimientos y metodología aplicados por este perito son aquellos que, en base a su formación y experiencia, ha considerado idóneos, entre los comúnmente aceptados, para concluir sobre el objeto del dictamen, una vez finalizada la información a la que ha tenido acceso.

6. **Conclusiones.** Analizada por este perito la documentación que se detalla en apartado 3 anterior, se estima, en base a los procedimientos y metodología detallados en el apartado 5, que la valoración del lucro cesante objeto de reclamación por parte de Industrias PPZ SA asciende a tantos nuevos soles. Todo ello, sin perjuicio de la eventual existencia de otros datos, a la fecha desconocidos por este perito, cuyo análisis le hubiera podido llevar a concluir de manera distinta a la aquí expuesta.
7. **Delimitación de responsabilidades.** El trabajo realizado no debe entenderse como un trabajo dentro del ámbito de la auditoría de cuentas, a tenor de lo dispuesto en la Ley 191988 de 12 de Julio de 1988 y en el reglamento que la desarrolla, y por tanto no se emite una opinión sobre los documentos contables que han sido analizados por este perito.

La finalidad de la prueba pericial es obtener un informe en el que se aporten al fiscal una serie de razonamientos y argumentos basados en el saber hacer de un experto en la materia, con el propósito de que esta información pueda servir de ayuda al fiscal en los casos que requieren contar con mayores elementos de convicción.

Los Procesos Penales en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

El Derecho Procesal Penal se ocupa también de la competencia y de la jurisdicción y la regula; así como la actividad de los jueces, abogados y el Ministerio Público. En el Derecho Procesal Penal regula el proceso desde el inicio hasta la finalización del proceso, conjugándose diferentes funciones preestablecidas como la investigación de acontecimientos criminales, acopio de pruebas, identificación de objetos y personas y sancionar al comisor. Luego entonces el Derecho Procesal Penal es aquel conjunto de normas jurídica encargada de proveer de conocimientos teóricos, prácticos y técnicos necesarios para comprender y aplicar los actos adjetivos destinados a regular el inicio, desarrollo y culminación de un Proceso Penal. Es el Proceso Penal formal seguido contra una persona bajo el amparo de las garantías que establece tanto la constitución como las Leyes vigentes, dentro de un plazo preestablecido, con todas las formalidades y solemnidades señaladas por las Leyes procesales, reconociendo al imputado su condición humana y sus derechos inherentes. Es el conjunto de disposiciones materiales de la aplicación de la justicia integradas en garantía fundamentales, sistematizadas para la adecuada prestación o impartición de justicia exigida por la constitución y cuya finalidad es permitir a los justiciables la tutela jurisdiccional efectiva y el acceso a un Proceso Penal justo, equitativo, veraz, imparcial y definitivo.

Según el Ministerio Público (2014) el término corrupción, desde una perspectiva semántica, proviene del latín rumpere, que significa romper,

dividir, quebrar, violar, anular; que a su vez se deriva de corrumpere, cuyo significado es la alteración, desunión, descomposición. Corrumpere, entonces, debería significar: “romper con”, “romper en unión de”, pero en realidad quiere decir “echar a perder, pudrir”. (p. 2)

La expresión corromper siempre reconoce, en líneas generales, la presencia de dos partícipes en el acto, que se corresponden principalmente con dos espacios; el corruptor y el corrupto, es decir la fuerza que corrompe y aquella persona sobre el que recae y que, en definitiva, es lo que se echa a perder, lo que se pudre. (p. 2)

Asimismo, es una “conducta que se desvía de las obligaciones de orden público normales debido o a intereses personales (familiares o de allegados) o beneficios monetarios o de orden social; o que viola normas respecto al uso de cierto tipo de influencias con fines personales. (p. 2)

¿Qué tipo de personas se encuentran dentro de las categorías de funcionario o servidor público? Ello es de importancia para efecto de determinar si son posibles de cometer delitos de función contra la administración pública. En nuestro ordenamiento legal penal existe norma expresa que enumera quienes son funcionarios o servidores públicos. (p. 4)

Siendo el Art. 425 del Código Penal que precisa a quienes se considera, para efectos de atribuirles responsabilidad penal, como funcionarios o servidores

públicos: 1° Los que están comprendidos en la carrera administrativa. 2° Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular. 3° Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en estas. 4° Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares. 5° Los miembros de las FF.AA. y Policía Nacional 6° Los demás indicados por la Constitución y la Ley (p. 6)

En el Capítulo II del Título XVIII del Libro II del Código Penal Peruano Sección IV de ese Capítulo que se encuentran tipificados los delitos de Corrupción de Funcionarios. Los más frecuentes son: el cohecho ((utilización de gratificaciones con el fin de influenciar el juicio de una persona de cierta jerarquía), nepotismo (elección por vínculos familiares y no por méritos personales) y malversación de fondos (apropiación ilícita por particulares de recursos públicos)”, el peculado cuando el funcionario o servidor público se apropia o permite que un tercero se apropie de los bienes del Estado que tiene a su cargo o administra. El peculado de uso cuando sin apropiarse de esos bienes los utiliza como propios dándoles un fin diferente, malversación de fondos del Estado, exacción ilegal o cobros indebidos, la colusión, negociación incompatible, el cohecho pasivo y activo, tráfico de influencias, patrocinio ilegal. (p. 7)

Según como expresa el Ministerio Público (2015) las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios conocerán e investigarán los delitos tipificados en las secciones II, III y IV, artículos 382 a 401 del Capítulo II, del Título XVIII del Código Penal, y en los supuestos de los delitos conexos, en concordancia con lo establecido en la Ley No. 29574, en tanto que las de competencia nacional los delitos señalados en la Resolución Fiscal de la Nación No. 1833-2012-MP-FN. En cuanto a las competencias especiales, las fiscalías superiores nacionales especializadas y las supraprovinciales corporativas especializadas en este delito son competentes para conocer las investigaciones que revistan los siguientes supuestos: organización criminal, gravedad, complejidad, repercusión nacional y/o internacional, que el delito sea cometido en más de un distrito fiscal o que sus efectos superen dicho ámbito. Estas fiscalías conocerán las investigaciones correspondientes a su competencia preservando el principio de unidad de la investigación.

Según el Ministerio Público (2015) la Investigación Preparatoria tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula acusación o no. En ese sentido, el titular del Ministerio Público busca determinar si la conducta incriminada es delictiva, así como las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor, partícipes y de la víctima y la existencia del daño causado.

La Investigación Preparatoria es dirigida por el Fiscal quien, por sí mismo o encomendando a la Policía, puede realizar las diligencias de investigación que

conlleven al esclarecimiento de los hechos. Estas pueden realizarse por iniciativa del Fiscal o a solicitud de alguna de las partes y siempre y cuando no requieran autorización judicial ni tengan contenido jurisdiccional.

Esta etapa se inicia con el conocimiento o sospecha de la comisión de un hecho presuntamente delictivo y puede ser promovida por los denunciados o hacerse de oficio, cuando se trate de un delito de persecución pública.

Durante esta etapa le corresponde al Juez de la Investigación Preparatoria autorizar la constitución de las partes; pronunciarse sobre las medidas limitativas de derechos y medidas de protección; resolver excepciones, cuestiones previas y prejudiciales; realizar los actos de prueba anticipada y controlar el cumplimiento del plazo de esta etapa.

La investigación preliminar comprende dos partes:

a) La Investigación Preliminar (Diligencias Preliminares)

En un momento inicial y por un plazo de 20 días, el Fiscal conduce, directamente o con la intervención de la Policía, las diligencias preliminares de investigación para determinar si debe pasar a la etapa de Investigación Preparatoria. Estas implican realizar los actos urgentes o inaplazables para verificar si han tenido lugar los actos conocidos y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas y asegurarlas debidamente.

Cuando la Policía tenga noticia sobre la comisión de un delito, debe comunicarlo al Ministerio Público, pudiendo realizar y continuar las investigaciones que haya iniciado y practicar aquellas que le sean delegadas una vez que intervenga el Fiscal. En todos los casos, la institución policial debe entregar el correspondiente informe policial al Fiscal.

A partir de las diligencias preliminares, el Fiscal califica la denuncia. Si aprecia que el hecho no constituye delito, no es justiciable penalmente o hay causas de extinción previstas en la Ley, el representante del Ministerio Público debe ordenar el archivo de lo actuado. En caso de que el hecho sí calificase como delito y la acción penal no hubiere prescrito, pero falta identificar al autor o partícipes, el Fiscal puede ordenar la intervención de la Policía para tal fin. Igualmente puede disponer la reserva provisional de la investigación si el denunciante hubiera omitido una condición de procedibilidad que dependa de él.

Finalmente, cuando a partir de la denuncia del informe policial o de las diligencias preliminares aparezcan indicios reveladores de la existencia de un delito, este no ha prescrito, se ha individualizado al imputado y se cumplen los requisitos de procedibilidad, el Fiscal debe disponer la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria.

b) La Investigación Preparatoria

Durante la Investigación Preparatoria, el Fiscal dispone o realiza nuevas diligencias de investigación que considere pertinentes y útiles; no pudiendo repetir las efectuadas durante las diligencias preliminares. Estas solo pueden ampliarse siempre que ello sea indispensable, se advierta un grave defecto en su actuación previa o ineludiblemente deba completarse por la incorporación de nuevos elementos de convicción.

El Fiscal puede exigir información de cualquier particular o funcionario público. Asimismo, cualquiera de las partes procesales puede solicitarle la realización de diligencias adicionales.

Para realizar las diligencias investigatorias, el Fiscal puede solicitar la intervención de la Policía y hasta el uso de la fuerza pública de ser necesario para el cumplimiento de sus actuaciones. Cuando el titular del Ministerio Público requiera la intervención del Juez de la Investigación Preparatoria – como la imposición de medidas coercitivas o la actuación de prueba anticipada- debe necesariamente formalizar la investigación, salvo en las excepciones de Ley.

Durante la Investigación Preparatoria se puede autorizar la circulación y entrega de bienes delictivos y la actuación de agentes encubiertos.

Finalmente, en los casos en que se venza el plazo de la Investigación Preparatoria sin que el Fiscal la haya concluido, cualquiera de las partes puede solicitar al Juez de la Investigación Preparatoria que disponga su conclusión.

La etapa Intermedia.

Esta segunda etapa se centra en la decisión adoptada por el Fiscal luego de haber culminado la Investigación Preparatoria de pedir el sobreseimiento de la causa (se abstiene de la acción penal, evitando el proceso penal y la imposición de la pena al existir un acuerdo entre imputado y víctima que busca la reparación del daño causado) o la acusación.

En el primer caso, el titular del Ministerio Público puede pedir el sobreseimiento de la causa cuando: El hecho no se realizó. Este no es atribuible al imputado. No está tipificado. Hay una causa de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad. La acción penal se ha extinguido. No existe razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación. No haya elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado.

El sobreseimiento puede ser total o parcial. Esta decisión se debate en una audiencia preliminar convocada por el Juez de la Investigación Preparatoria y, de proceder, tiene carácter definitivo y la autoridad de cosa juzgada, ordenando el archivo de la causa.

De otro lado, en el caso de que el Fiscal decida formular acusación, el Juez de la Investigación Preparatoria debe convocar a la audiencia preliminar con la finalidad de debatir sobre la procedencia o admisibilidad de cada una de las cuestiones planteadas y la pertinencia de la prueba ofrecida.

Para Sánchez (2014) la finalidad de la investigación preliminar está comprendida por: – Realización de actos urgentes para verificar si han tenido lugar los hechos denunciados. – Asegurar los elementos probatorios de su comisión. – Individualizar a las personas involucradas, imputados y agraviados. – Realizar las pericias pertinentes. – Tratar de impedir las consecuencias ulteriores. – Asegurar la presencia de las personas investigadas, si fuera el caso.

Las características generales de la Investigación Preliminar son: Investigación a cargo del Fiscal a) Da inicio a la investigación directa, por su despacho. b) Dispone la realización de las diligencias que considere necesarias, con apoyo policial, si fuere el caso. • Recibe declaraciones. • Pide informes a entidades públicas y privadas. • Dispone la práctica de pericias. • Práctica de reconocimiento de lugares • Dispone el aseguramiento de las pruebas. • Organiza o coordina operativos con la policía. • Solicita al juez penal medidas coercitivas. • Otras, según caso a investigar. c) Al término de la investigación decide el paso a la Investigación Preparatoria.

La Intervención de la Defensa: a) Intervención amplia, comprende al imputado y agraviado. b) Se apersona a la investigación preliminar. c) Conoce de los cargos de incriminación. d) Interviene en las declaraciones de su patrocinado. e) Conoce de las diligencias realizadas. f) Puede tener copia de las diligencias que favorezcan su defensa. g) Pide la realización de diligencias que favorezcan su defensa. h) Solicita al juez la tutela de derechos

2.3. MARCO LEGAL.

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 13253 del 11 de setiembre de 1959 en su artículo 4° establece, entre otras, como función privativa del Contador Público, la formulación de Peritaje, Estados Contables y autenticidad de operaciones, y transacciones con fines judiciales y administrativas.
- Ley N° 29574 dispuso la entrada en vigencia del Código Procesal Penal para la investigación y juzgamiento de los delitos comprendidos desde el art. 382 al 401 del Código Penal; en las Fiscalías y Juzgados Anticorrupción.
- Decreto Supremo 002-68-JC del 1° de Mayo de 1968 con la finalidad de asegurar la validez científica de la prueba pericial reglamenta el nombramiento de Peritos.
- Decreto Supremo 002-68-JC, en su artículo 2° Requisito que debe ser determinado por los colegios Profesionales al disponer la ley sean estos los que, mediante la remisión anual de la nómina, indiquen quienes son

los profesionales que consideran capaces de desempeñar el cargo de Peritos.

- D.S.N N° 015-79PM (11.06.79) en su art. 18°, dice: Los peritos Contadores percibirán los siguientes honorarios referidos al monto de las partidas examinadas: Hasta soles 100 3% Por el exceso de soles 100, hasta 200, 1% Por todo exceso de soles 200 0.50%.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS Fecha de Publicación: 3 de junio de 1993. TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.
- El Nuevo Código Procesal Penal fue promulgado el 28 de julio del 2004 para ser aplicado en todo el territorio nacional, sin excepción alguna. Sin embargo, se consideró adecuado llevarlo a la práctica en forma progresiva, es decir, inicialmente en unos cuantos distritos judiciales, y poco a poco en más.

2.4. MARCO CONCEPTUAL.

Corrupción.

Es una conducta que se desvía de las obligaciones de orden público normales debido a intereses personales (familiares o de allegados) o beneficios monetarios o de orden social; o que viola normas respecto al uso de cierto tipo de influencias con fines personales. Esta definición incluye conductas tales como el cohecho (utilización de gratificaciones con el fin de influenciar el juicio de una persona de cierta jerarquía), nepotismo (elección por vínculos

familiares y no por méritos personales) y malversación de fondos (apropiación ilícita por particulares de recursos públicos) (Beraldi 1995)

Delito de Corrupción de Funcionarios.

Estos delitos sólo pueden ser cometidos por autoridades o funcionarios que, en resumidas cuentas, son personas que participan de alguna forma en funciones públicas por nombramiento o mandamiento legal. La jurisprudencia ha venido interpretando este concepto de forma muy amplia; así, llega a atribuir la condición de funcionario incluso a personas que trabajan para empresas públicas, sin que ostenten la condición de funcionario conocida en la esfera cotidiana. De entre los múltiples tipos, cabe destacar especialmente tres: La prevaricación, el cohecho y la malversación de fondos públicos. (Roy 2017)

Dictamen Pericial Contable.

Es una opinión o juicio que se emite sobre algo; es la respuesta técnica a un asunto sometido a su conocimiento. El perito puede emitir una o varias opiniones, según que le hayan sido sometidos un asunto para su conocimiento dentro de un proceso judicial, pudiendo, consecuentemente, haber uno o varios dictámenes en un solo peritaje; en cambio, el informe es uno solo y contiene todos los dictámenes que sean necesarios. El perito no presenta un dictamen por cada asunto que en un peritaje en materia de pronunciamiento lo que, indiscutiblemente genera varios dictámenes, sino que presenta un solo informe. (Roy 2017)

Peritaje.

Es la prueba, análisis o examen realizado por el especialista o perito, designado por el juez instructor, para obtener mayor información, comprobar o verificar una causa o hecho. /Dícese de la persona que tiene amplio conocimiento y experiencia en una ciencia o arte. Es el examen y estudio que realiza el perito sobre el problema encomendado para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley. (Poder Judicial de la República 2007)

Proceso.

Del latín Procesius, deriva de Procedere, que significa avanzar, trayectoria, es el conjunto de actos coordinados y sistemáticamente regulados por la ley procesal estableciendo un orden preclusivo y ligados entre sí./ Instrumento del debido proceso en el ordenamiento jurídico, por el cual las partes y el Estado, poseen mecanismos a través de los Códigos Procesales para actuar según regulaciones, formas, plazos y recursos para ser atendidos oportunamente. (PJR 2007)

Perito.

Es la persona versada en una ciencia arte u oficio, cuyos servicios son utilizados por el juez para que lo ilustre en el esclarecimiento de un hecho que requiere de conocimientos especiales científicos o técnicos. (PJR 2007)

Prueba pericial.

Consiste en el ofrecimiento de los elementos de convicción aplicables a operaciones de naturaleza económica o financiera que las partes consideren indispensables para la solución de la controversia en juicio. La mayoría de las veces la prueba pericial se ofrece como un cuestionario a contestar después de realizar el análisis y estudio de todos los documentos base de la acción exhibidos por las partes que obran en constancias autos. (Ortega 2016)

La responsabilidad.

Es la consecuencia de las acciones u omisiones imputables a los agentes públicos en el ejercicio de sus funciones que infraccionan algún precepto que guía su gestión. (Gutiérrez 2003)

Determinación de responsabilidades.

Es la derivación de la evaluación anterior por la cual se procede a la imputación y exigencia concreta de las responsabilidades en que han incurrido los funcionarios y servidores públicos, previo análisis razonado de los hechos constitutivos del daño o riesgo expuesto, deber incumplido y relación de causalidad con el auditado. (Gutiérrez 2003)

Responsabilidad penal.

Es aquella en la incurren los servidores y funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito.” (Ley N° 27785). Es, en Derecho, la sujeción de una persona que

vulnera un deber de conducta impuesto por el Derecho penal al deber de afrontar las consecuencias que impone la ley. Dichas consecuencias se imponen a la persona cuando se le encuentra culpable de haber cometido un delito o haber sido cómplice de éste. La responsabilidad penal la impone el Estado, y consiste en una pena que busca castigar al delincuente e intentar su reinserción para evitar que vuelva a delinquir. También podrá ser común o especial: -Común: cuando el delito cometido puede ser realizado por cualquier individuo (robar, violar, matar...) -Especial: cuando el delito es cometido por un funcionario público aprovechándose de su condición.” (Ley 27785)

Proceso Penal.

Es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos por el código penal. (Sánchez 2010).

Investigación Preparatoria.

La investigación preparatoria en el proceso penal de corte garantista como el que establece nuestro Código Orgánico Procesal Penal, induce al Ministerio Público y a los Órganos de Investigación Criminal, a desempeñar una labor investigativa orientada por los postulados que se erigen como principios, derechos y garantías tanto constitucionales como legales, a los fines de

materializar un proceso verdaderamente Justo. Esta misma investigación preparatoria, será medular en cuanto al destino del Proceso (Sentencia Condenatoria, Sentencia Absolutoria, Sentencia de Sobreseimiento), en razón de que contribuirá al acervo probatorio, que será esgrimido por las partes en el Debate del Juicio Oral y Público. (Sánchez (2010)

Investigación Preliminar.

La Investigación Preliminar comprende los pasos iniciales de toda investigación penal: las primeras declaraciones, actuaciones investigatorias y aseguramiento de los primeros elementos de prueba; los mismos que van a ser sustanciales para la decisión fiscal posterior de acusación o sobreseimiento de la causa. Búsqueda y recolección de los elementos de convicción, poder determinar: primero, la existencia real del delito; segundo, los presuntos autores u partícipes de la comisión de dicho delito; sólo así podemos hablar de una imputación formal, que no es otra cosa, que la atribución que se le hace a una persona determinada de la presunta comisión de un hecho punible. (Sánchez 2014)

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. TIPIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

El tipo de investigación es el descriptivo correlacional porque se ha realizado un estudio de las relaciones de incidencia de la variable independiente (los dictámenes periciales contables) con la dependiente (procesos penales en los delitos de corrupción de funcionarios).

El diseño de investigación es el no experimental de tipo transversal

El símbolo es:

$$X \rightarrow Y$$

Dónde:

X: es la Variable Independiente

Y: es la Variable Dependiente

→: es relación de incidencia

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.

Población

- La población está comprendida por los 49 peritos contables.

Muestra

- Se ha adoptado la muestra coincidente con la población por constituirse de una mínima cantidad.

3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES:

VARIABLE INDEPENDIENTE

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
X ₀ El dictamen pericial contable	Es el documento emitido por el Perito como resultado final de su examen y/o evaluación, incluye información suficiente sobre Observaciones, Conclusiones de hechos significativos, así como Recomendaciones constructivos para superar las debilidades en cuanto a políticas, procedimientos, cumplimiento de actividades y otras. (Acuña. s.f.)	El dictamen pericial contable incluye los conocimientos técnicos y la experiencia profesional del perito contable y el perito contable, respectivamente.	X ₁ Los conocimientos técnicos y la experiencia profesional del perito contable	I ₁ Conocimientos técnicos sobre dictámenes periciales contables
				I ₂ Experiencia profesional en peritaje contable
				I ₃ Constancia de inscripción en el registro de peritos contables
				I ₄ Reconocida experiencia ética en peritajes contables
				I ₅ Respuesta según requerimientos encargados
			X ₂ El proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable	I ₁ Descripción precisa de la situación o estado de hechos
				I ₂ Exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo.
				I ₃ Motivación o fundamentación del examen técnico.
				I ₄ Indicación de criterios técnicos y reglas que sirvieron para el dictamen.
				I ₅ Elaboración y presentación de las conclusiones producto del estudio
				I ₆ Destino de las evidencias físicas encontradas

VARIABLE DEPENDIENTE

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Y ₀ Los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios	En el proceso penal los delitos de Corrupción de Funcionarios más frecuentes son: el cohecho, nepotismo y malversación de fondos, el peculado cuando el funcionario público se apropia o permite que un tercero se apropie de los bienes del Estado que tiene a su cargo o administra. (Código Penal Capítulo II del Título XVII)	El proceso penal de delitos de corrupción de funcionarios conducido por el Fiscal Especializado incluye: Investigación preliminar; Investigación preparatoria y Etapa intermedia para formalizar la acusación del imputado.	Y ₁ Conducción de la Investigación preliminar	I ₁ Calificación o archivo de la demanda
				I ₂ Búsqueda de elementos de convicción
				I ₃ Determinación de los hechos y el delito
				I ₄ Identificación de los presunto autores o partícipes
				I ₅ Imputación formal de la comisión del delito
			Y ₂ Participación en la Investigación preparatoria	I ₁ Petición de un dictamen pericial contable
				I ₂ Disposición de nuevas diligencias y declaraciones
				I ₃ Presentación de los elementos de convicción
				I ₄ Participación en las audiencias del juzgado
			Y ₃ Participación en la Etapa intermedia	I ₁ Petición de sobreseimiento parcial de la causa
				I ₂ Petición de sobreseimiento total de la causa
				I ₃ Acusación del imputado ante el juzgado
I ₄ Participación en las audiencias del juzgado				

3.4. FORMALIZACIÓN DE LA HIPÓTESIS.

La formalización de las hipótesis se presenta mediante la función matemática siguiente:

$$Y=f(x)$$

Esta función se lee: Y es función de X, lo que equivale a decir que X es causa de Y. La hipótesis: Existe relación significativa entre el dictamen pericial contable y los procesos penales de la Fiscalía en delitos de corrupción de funcionarios, formalizamos según lo simbólicamente expuesto: Los procesos penales de la Fiscalía en delitos de corrupción de funcionarios en función de los dictámenes periciales contables.

3.5. TECNICAS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Técnicas:

La técnica de la revisión bibliográfica se ha utilizado para obtener información teórica acorde a la temática de las variables. La técnica de la encuesta para recoger la opinión de los contadores públicos inscritos como peritos contables. La técnica de análisis de documentos para conocer el ámbito de investigación.

Instrumentos:

Los instrumentos que se has aplicado son el Cuestionario para recoger la opinión de los integrantes de la muestra definida, además de noticias e informes.

Fuentes:

La fuente que se ha recurrido es la fuente primaria que ha sido la bibliografía básica acorde a la temática.

3.6. FORMA DE TRATAMIENTO DE DATOS.

El tratamiento de los datos obtenidos se ha efectuado mediante el software SPSS representándose en tablas estadísticas y gráficos. Los resultados recogidos se han presentado por objetivos. Los que han servido para la contrastación de las hipótesis.

3.7. PROCESAMIENTO DE DATOS.

Los datos recogidos mediante la aplicación del cuestionario han sido tabulados mediante el software SPSS en términos absolutos y relativos en tablas estadísticas de acuerdo a los ítems y criterios establecidos en una escala ordinal. Seguidamente se han elaborado los gráficos según los resultados recogidos en las tablas.

3.8. FORMA DE ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES.

La forma de análisis de las informaciones se ha efectuado como sigue:

- Primero: se ha señalado, en orden de prevalencia de la estructura porcentual de cada uno de los datos recogidos con la aplicación de la encuesta y procesados en tablas estadísticas.
- Segundo: se ha indicado el resultado del criterio prevalente de acuerdo a la opinión de la mayoría.

- Tercero: se ha interpretado el resultado prevalente señalando las posibles razones de dicha opinión.
- Cuarto: La contrastación de las hipótesis se ha efectuado mediante el chi cuadrado de Pearson para determinar la asociación de las variables de cada una de las hipótesis específicas de trabajo. Pasos: Identificación de la Hipótesis Específica de trabajo: H_i , luego la Hipótesis Nula: H_0 ; seguidamente la Hipótesis Alternativa: H_a .

Se ha aplicado la siguiente fórmula:

$$X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Dónde:

X^2 = valor estadístico de Chi cuadrado.

\sum = señala la necesidad de sumar todas las categorías.

f_o = frecuencia observada

f_e = frecuencia esperada

Cuando el Chi cuadrado calculado ha sido mayor que el Chi cuadrado de los valores críticos entonces se ha determinado el grado de asociación entre las variables de las hipótesis específicas y se ha decidido rechazar la Hipótesis Nula y se ha optado por la Hipótesis Alternativa.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RELACIONADO CON CADA OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN

Objetivo Específico a) Definir la influencia de los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

En los resultados de la Tabla N° 01 se observa que la mayoría de los peritos, están de acuerdo en todos los ítems; es así que el 59,2% opina que los conocimientos técnicos sobre dictámenes periciales contables contribuyen en los dictámenes periciales contables; el 63,3% también, la experiencia profesional en peritaje contable; el 57,1% la constancia de inscripción en el registro de peritos contables; el 65,3% la reconocida experiencia ética en peritajes contables y el 61,2% la respuesta según requerimientos encargados. En síntesis, la opinión de la mayoría representada por el 61,2% está de acuerdo que los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable de los dictámenes periciales contables inciden significativamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

Tabla N° 01
Los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable y los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios. Independencia, 2017

Ítems	Procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios				Total
	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo	
Los conocimientos técnicos sobre dictámenes periciales contables	0	12	29	8	49
	0,0%	24,5%	59,2%	16,3%	100,0%
La experiencia profesional en peritaje contable	1	11	31	6	49
	2,0%	22,4%	63,3%	12,2%	100,0%
La constancia de inscripción en el registro de peritos contables	0	14	28	7	49
	0,0%	28,6%	57,1%	14,3%	100,0%
La reconocida experiencia ética en peritajes contables	2	9	32	6	49
	4,1%	18,4%	65,3%	12,2%	100,0%
La respuesta según requerimientos encargados	1	11	30	7	49
	2,0%	22,4%	61,2%	14,3%	100,0%
Totales	4	57	150	34	245
	1,6%	23,3%	61,2%	13,9%	100,0%
Los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable	1	11	30	7	49
	2,0%	22,4%	61,2%	14,3%	100,0%

Fuente: Procesamiento de datos. Uso del SPSS vs. 24

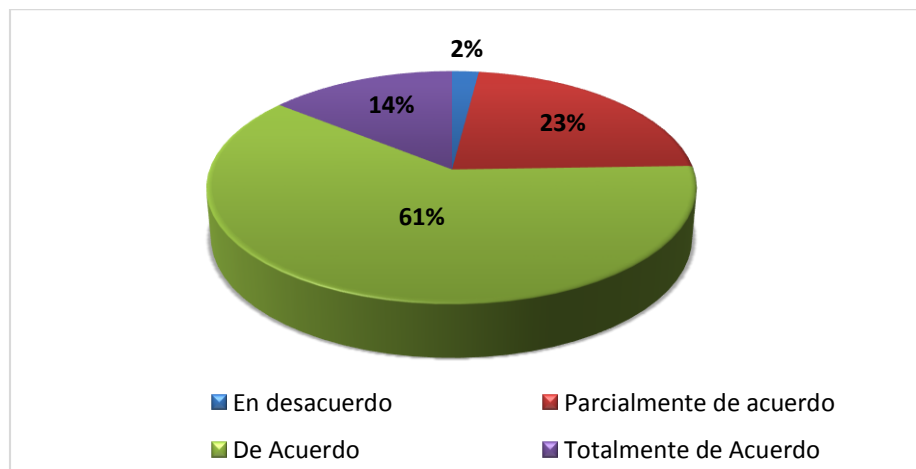


Figura 1.- Conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable y los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios

Objetivo Específico b) Identificar la incidencia del proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

De la Tabla N° 02 se observa que la mayoría está de acuerdo en todos los ítems; es así que el 61,2% La descripción precisa de la situación o estado de hechos contribuyen en el proceso de elaboración del dictamen pericial contable; asimismo, el 65,3% también, la exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo; el 63,3% la motivación o fundamentación del examen técnico; el 67,3% la indicación de criterios técnicos y reglas que sirvieron para el dictamen; el 65,3% la elaboración y presentación de las conclusiones producto del estudio y el 71,4% el destino de las evidencias físicas encontradas. En síntesis, la opinión de la mayoría representada por el 65,3% está de acuerdo con el proceso de elaboración del dictamen pericial contable y los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

Tabla N° 02
El proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable y los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios. Independencia, 2017

Ítems	Los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios				Total
	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo	
La descripción precisa de la situación o estado de hechos	2	11	30	6	49
	1,0%	22,4%	61,2%	12,2%	96,9%
La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo	1	13	32	3	49
	2,0%	26,5%	65,3%	6,1%	100,0%
La motivación o fundamentación del examen técnico	0	13	31	5	49
	0,0%	26,5%	63,3%	10,2%	100,0%
La indicación de criterios técnicos y reglas que sirvieron para el dictamen	1	9	33	6	49
	2,0%	18,4%	67,3%	12,2%	100,0%
La elaboración y presentación de las conclusiones producto del estudio	1	13	32	3	49
	2,0%	26,5%	65,3%	6,1%	100,0%
El destino de las evidencias físicas encontradas	0	10	35	4	49
	0,0%	20,4%	71,4%	8,2%	100,0%
Totales	5	69	193	27	294
	1,7%	23,5%	65,7%	9,2%	100,0%
El proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable	1	12	32	4	49
	2,0%	24,5%	65,3%	8,2%	100,0%

Fuente: Procesamiento de datos. Uso del SPSS vs. 24, elaboración propia.

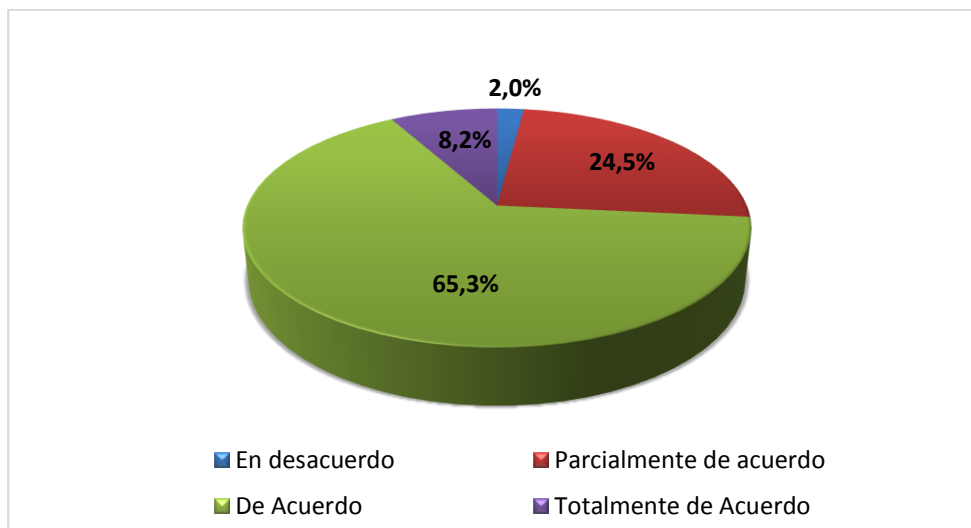


Figura 2.- El proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable y los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

Objetivo General: Determinar la incidencia del dictamen pericial contable en los procesos penales de la Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash Independencia, año 2017.

En los resultados de la Tabla N° 03 se observa que la mayoría está de acuerdo en todos los ítems; es así que el 61,2% opina que Los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable contribuyen en los dictámenes periciales contables; el 65,3% los dictámenes periciales contables elaborados por el perito contable. En síntesis, la opinión mayoritaria representada por el 63,3% está de acuerdo que los dictámenes periciales contables influyen significativamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash - Independencia, año 2017.

Tabla N° 03
Dictamen pericial contable y los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash – Independencia, 2017.

Ítems	Los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios				Total
	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo	
Los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable	1 2,0%	11 22,4%	30 61,2%	7 14,3%	49 100,0%
Los dictámenes periciales contables elaborados por el perito contable	1 2,0%	12 24,5%	32 65,3%	4 8,2%	49 100,0%
Totales	2 2,0%	23 23,5%	62 63,3%	11 11,2%	98 100,0%
Los dictámenes periciales contables	1 2,0%	11 22,4%	31 63,3%	6 12,2%	49 100,0%

Fuente: Procesamiento de datos. Uso del SPSS vs. 24, elaboración propia.

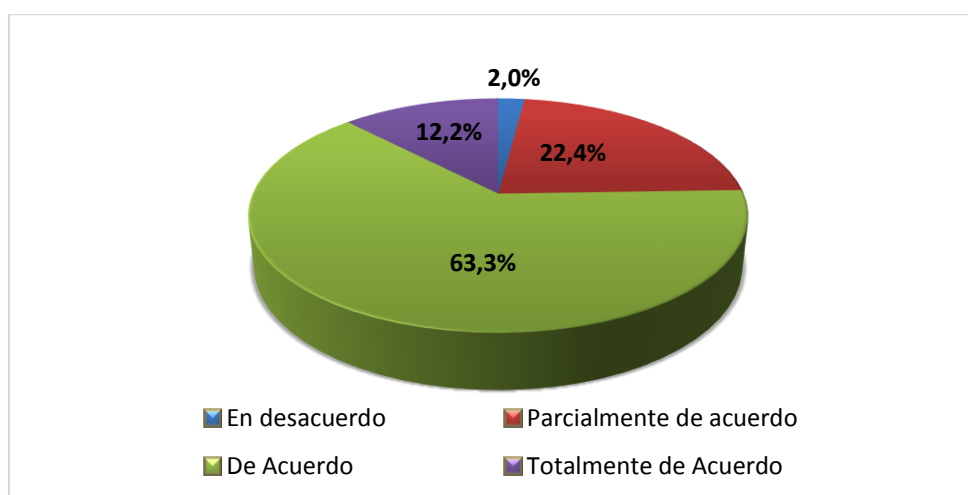


Figura 3.- Dictamen pericial contable y los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

En los resultados de la Tabla N° 04 se observa que la mayoría está de acuerdo en todos los ítems; es así que el 61,2% La calificación o archivo de la demanda es un procedimiento en la conducción de la investigación preliminar; asimismo, el 64.6% la búsqueda de elementos de convicción; el 57,1% la determinación de los hechos y el delito; el 55,1% la identificación de los presunto autores o partícipes y el 63,3% la imputación formal de la comisión del delito. En síntesis, la opinión

mayoritaria representada por el 59,2% está de acuerdo que los procedimientos en la conducción de la investigación preliminar contribuyen en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

Tabla N° 04
La conducción de la investigación preliminar en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios. Independencia, 2017

Ítems	Los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios				Total
	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo	
La calificación o archivo de la demanda	1 2,0%	11 22,4%	30 61,2%	7 14,3%	49 100,0%
La búsqueda de elementos de convicción	1 2,1%	12 25,0%	31 64,6%	4 8,3%	48 100,0%
La determinación de los hechos y el delito	0 0,0%	14 28,6%	28 57,1%	7 14,3%	49 100,0%
La identificación de los presunto autores o partícipes	1 2,0%	13 26,5%	27 55,1%	8 16,3%	49 100,0%
La imputación formal de la comisión del delito	1 2,0%	11 22,4%	31 63,3%	6 12,2%	49 100,0%
Totales	4 1,6%	61 24,9%	147 60,0%	33 13,5%	245 100,0%
Los procedimientos en la conducción de la investigación preliminar	1 2,1%	12 24,5%	29 59,2%	7 14,3%	49 100,0%

Fuente: Procesamiento de datos. Uso del SPSS vs. 24, elaboración propia.

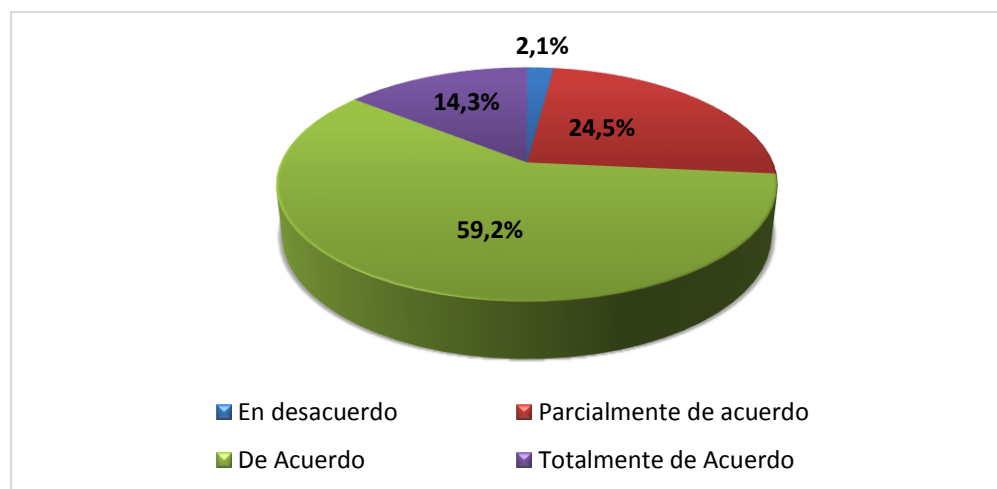


Figura 4.- La conducción de la investigación preliminar en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

En los resultados de la Tabla N° 05 se observa que la mayoría está de acuerdo en todos los ítems; es así que el 67,3% opina que la petición de un dictamen pericial contable contribuye en la participación de la investigación preparatoria; el 57,1% también, la disposición de nuevas diligencias y declaraciones; el 63,3% la presentación de los elementos de convicción y el 65,3% la participación en las audiencias del juzgado. En síntesis, la opinión mayoritaria representada por el 63,3% está de acuerdo que la participación en la Investigación preparatoria contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

Tabla N° 05
Participación en la investigación preparatoria en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios. Independencia, 2017

Ítems	Los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios				Total
	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo	
La petición de un dictamen pericial contable	2 1,0%	11 22,4%	33 67,3%	3 6,1%	49 96,9%
La disposición de nuevas diligencias y declaraciones	1 2,0%	12 24,5%	28 57,1%	8 16,3%	49 100,0%
La presentación de los elementos de convicción	0 0,0%	13 26,5%	31 63,3%	5 10,2%	49 100,0%
La participación en las audiencias del juzgado	0 0,0%	11 22,4%	32 65,3%	6 12,2%	49 100,0%
Totales	3 1,5%	47 24,0%	124 63,3%	22 11,2%	196 100,0%
La participación en la Investigación preparatoria	1 2,1%	12 24,5%	31 63,3%	5 10,2%	49 100,0%

Fuente: Procesamiento de datos. Uso del SPSS vs. 24, elaboración propia.

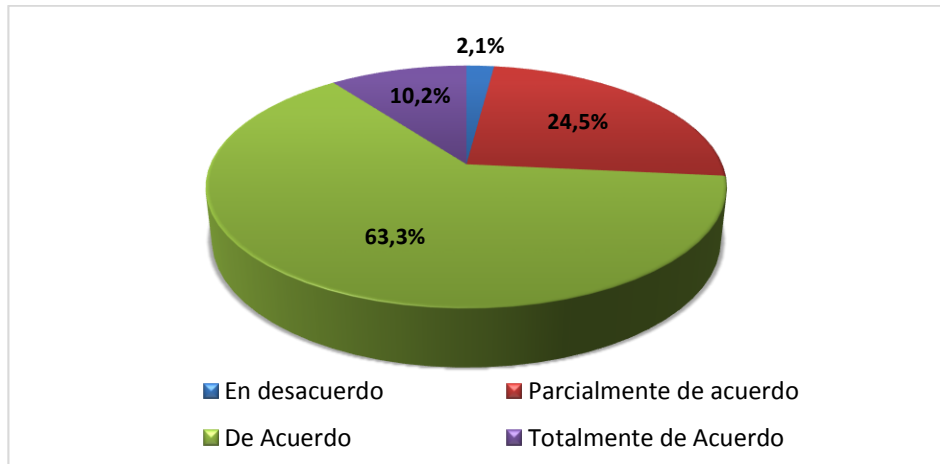


Figura 5.- Participación en la investigación preparatoria en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios

En los resultados de la Tabla N° 06 se observa que la mayoría está de acuerdo en todos los ítems; es así que el 55,1% opina que la petición de sobreseimiento parcial de la causa contribuye en la participación en la etapa intermedia; el 57,1% también, la petición de sobreseimiento total e la causa; el 63,3% la acusación del imputado ante juzgado y el 65,3% la participación en las audiencias del juzgado. En síntesis, la opinión mayoritaria representada por el 61,2% está de acuerdo que la participación en la etapa intermedia contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

Tabla N° 06
La participación en la etapa intermedia contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios

Ítems	Los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios				Total
	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo	
La petición de sobreseimiento parcial de la causa	2	11	27	9	49
	1,0%	22,4%	55,1%	18,4%	96,9%
La petición de sobreseimiento total de la causa	1	13	28	7	49
	2,0%	26,5%	57,1%	14,3%	100,0%
La acusación del imputado ante el juzgado	0	13	31	5	49
	0,0%	26,5%	63,3%	10,2%	100,0%
La participación en las audiencias del juzgado	2	9	32	6	49
	4,1%	18,4%	65,3%	12,2%	100,0%
Totales	5	46	118	27	196
	2,6%	23,5%	60,2%	13,8%	100,0%
La participación en la etapa intermedia	1	12	30	6	49
	2,1%	24,5%	61,2%	12,2%	100,0%

Fuente: Procesamiento de datos. Uso del SPSS vs. 24, elaboración propia.

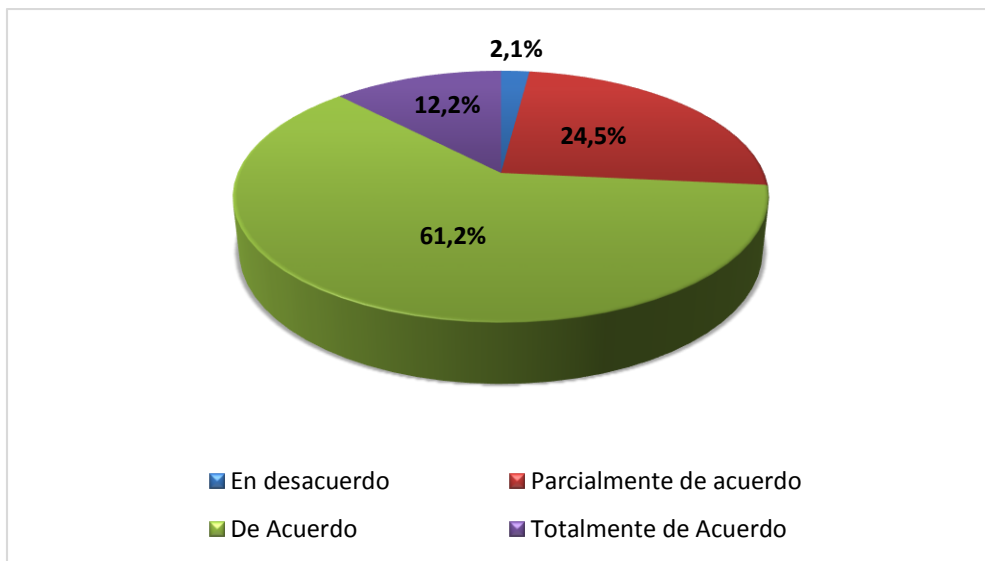


Figura 6.- Participación en la etapa intermedia en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS.

Tabla N° 07

Matriz de interpretación del coeficiente de asociación Chi cuadrado

Grado de correlación	Interpretación
De 0,00 a 0,19	Muy baja correlación
De 0,20 a 0,39	Baja correlación
De 0,40 a 0,59	Moderada correlación
De 0,60 a 0,79	Buena correlación
De 0,80 a 1,00	Muy buena correlación

Hipótesis General:

El dictamen pericial contable incide favorablemente en los procesos penales de la Fiscalía en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash Independencia, año 2017.

1. Planteamiento de las hipótesis estadísticas:

H₀: El dictamen pericial contable no incide favorablemente en los procesos penales de la Fiscalía en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash Independencia, año 2017.

H_a: El dictamen pericial contable incide favorablemente en los procesos penales de la Fiscalía en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash Independencia, año 2017.

2. Procesada la información obtenemos:

Tabla N° 08
Dictamen pericial contable y los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios distrito Fiscal de Ancash. Independencia, 2017.

			Procesos penales			Total
			1,00	2,00	3,00	
Dictamen pericial contable	1,00	Recuento	1	0	0	1
		%	100%	0%	0%	100%
	2,00	Recuento	0	13	0	13
		%	0%	100%	0%	100%
	3,00	Recuento	0	7	27	34
		%	0%	21%	79%	100%
	4,00	Recuento	0	0	1	1
		%	0%	0%	100%	100%
	Total	Recuento	1	20	28	49
		%	2%	41%	57%	100%

Fuente: Procesamiento de datos. Uso del SPSS vs. 24, elaboración propia.

- Para determinar si el dictamen pericial contable incide favorablemente en los procesos penales, se desarrolló la prueba Chi cuadrado:

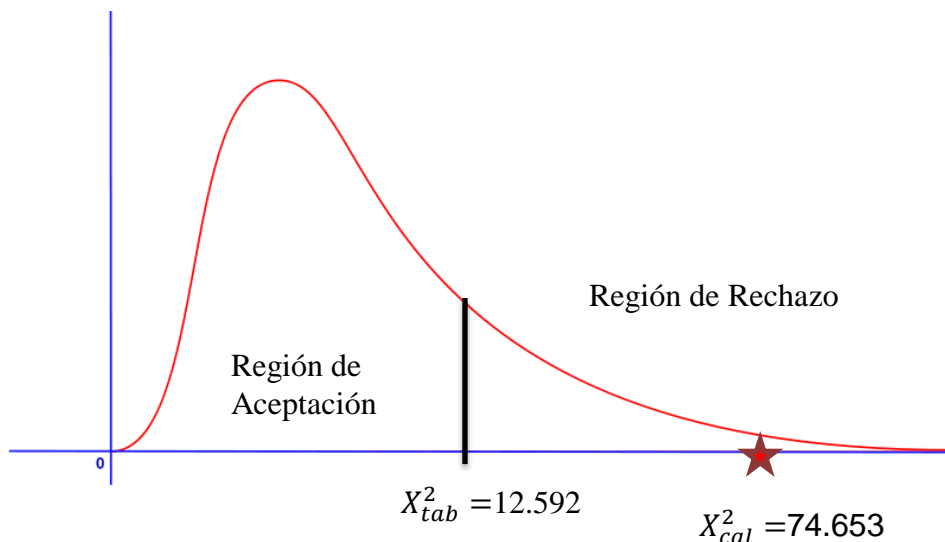
Tabla N° 09

Resultado de la prueba Chi cuadrado entre el dictamen pericial contable y los procesos penales en delitos de corrupción de los peritos contables

Pruebas de Chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	74.653	6	0.000
Razón de verosimilitudes	40.391	6	0.000
Asociación lineal por lineal	27.870	1	0.000
N de casos válidos	49		

- El grado de libertad $gl = 6$, hallado se ubica en la tabla de valores críticos, con el Nivel de significancia 0,05, donde el valor crítico del X^2 es 12.592.

5. Como el valor del Chi cuadrado de Pearson calculado 74.653 es mayor que el Chi cuadrado tabulado, $X^2 = 12.592$, se determina la existencia de una asociación entre las variables de la hipótesis general.
6. Graficamos las regiones de rechazo y aceptación de la Hipótesis nula.



7. En vista de que el valor de X^2 calculado está ubicada en la región de rechazo, entonces se decide rechazar la hipótesis nula (H_0) que: El dictamen pericial contable no incide favorablemente en los procesos penales de la Fiscalía en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash Independencia, año 2017; y se acepta la hipótesis alternativa (H_a), por lo que se concluye que, a un nivel de significancia del 5%; el dictamen pericial contable incide favorablemente en los procesos penales de la Fiscalía en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash Independencia, año 2017.
8. Con respecto al Coeficiente de correlación de Spearman se tiene:

Tabla N° 10
Asociación entre el dictamen pericial contable y los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios distrito Fiscal de Ancash. Independencia, 2017.

		Medidas simétricas			
		Valor	Error típ. asint.a	T aproximada	Sig. aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	0.762	0.076	8.067	0.000
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	0.740	0.076	7.545	0.000
N de casos válidos		49			

Al obtener un coeficiente de correlación de Spearman de 0.740, nos indica que existe una alta asociación entre el dictamen pericial contable y los procesos penales de la Fiscalía en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash Independencia, año 2017.

Hipótesis Específica

a) Los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable influyen positivamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

1. Planteamiento de las hipótesis estadísticas:

H₀: Los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable no influyen positivamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

H_a: Los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable influyen positivamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

2. Procesada la información obtenemos:

Tabla N° 11
Conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable y los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios distrito Fiscal de Ancash. Independencia, 2017.

		Procesos penales				
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	Total	
Conocimientos técnicos y experiencia	Totalmente de acuerdo	Recuento	1	0	0	1
		%	100%	0%	0%	100%
	De acuerdo	Recuento	0	15	2	17
		%	0%	88%	12%	100%
	Parcialmente de acuerdo	Recuento	0	5	26	31
		%	0%	16%	84%	100%
Total	Recuento	1	20	28	49	
	%	2%	41%	57%	100%	

Fuente: Procesamiento de datos. Uso del SPSS vs. 24, elaboración propia

- Para la prueba de hipótesis hacemos uso del software SPSS vs. 24, teniendo como resultado.

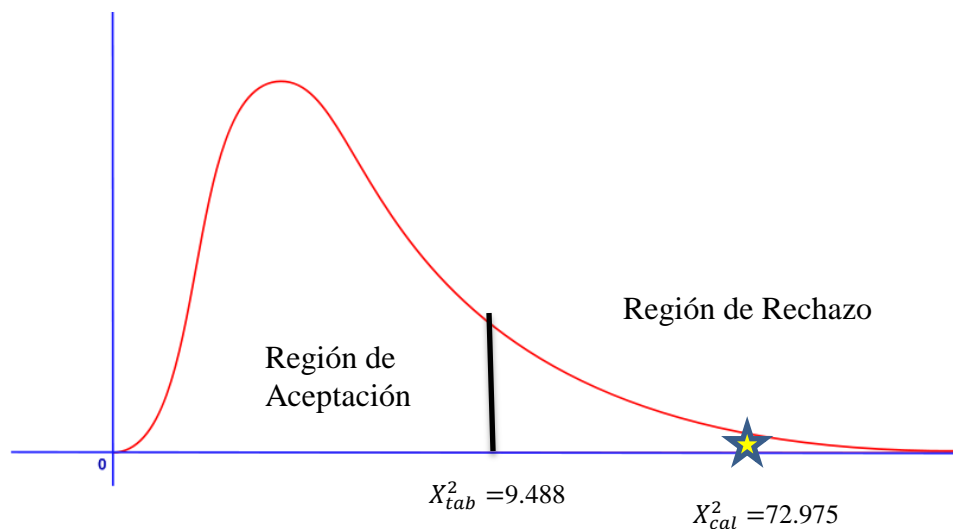
Tabla N° 12

Resultado de la prueba Chi cuadrado entre los conocimientos técnicos y experiencia y los procesos penales en delitos de corrupción de los peritos contables.

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	72.975	4	0.000
Razón de verosimilitudes	35.259	4	0.000
Asociación lineal por lineal	27.327	1	0.000
N de casos válidos	49		

- El grado de libertad $gl = 4$, hallado se ubica en la tabla de valores críticos, con el nivel de significación 0,05, donde el valor crítico del X^2 es 9.488.

5. Como el Chi cuadrado de Pearson calculado 72.975 es mayor que el Chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 9.488, se determina la existencia de una importante asociación entre las variables de esta hipótesis específica.
6. Graficamos las regiones de rechazo y aceptación de la Hipótesis nula.



7. En vista de que el valor de X^2 calculado está ubicada en la región de rechazo, entonces se decide rechazar la hipótesis nula (H_0) que: Los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable no influyen positivamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios; y se acepta la hipótesis alternativa (H_a), por lo que se concluye que, a un nivel de significancia del 5%; los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable influyen positivamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios del distrito Fiscal de Ancash Independencia, año 2017.
8. Con respecto al coeficiente de correlación de Spearman se tiene:

Tabla N° 13
Asociación entre los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable y los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios distrito Fiscal de Ancash. Independencia, 2017.

		Medidas simétricas			
		Valor	Error típ. asint.a	T aproximada	Sig. aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	0.755	0.095	7.882	0.000
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	0.724	0.097	7.202	0.000
N de casos válidos		49			

Al obtener un coeficiente de correlación de Spearman de 0.724, nos indica que existe una alta asociación entre los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable y los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

Hipótesis Específica

b) El proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable incide positivamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

1. Planteamiento de las hipótesis estadísticas:

H₀: El proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable no incide positivamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

H_a: El proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable incide positivamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

2. Procesada la información obtenemos:

Tabla N° 14
Proceso de elaboración del dictamen pericial contable y los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios distrito Fiscal de Ancash. Independencia, 2017.

			Procesos penales			Total
			1,00	2,00	3,00	
Proceso de elaboración del dictamen	1,00	Recuento	1	0	0	1
		%	100%	0%	0%	100%
	2,00	Recuento	0	17	2	19
		%	0%	89%	11%	100%
	3,00	Recuento	0	3	25	28
		%	0%	11%	89%	100%
	4,00	Recuento	0	0	1	1
		%	0%	0%	100%	100%
	Total	Recuento	1	20	28	49
		%	2%	41%	57%	100%

Fuente: Procesamiento de datos. Uso del SPSS vs. 24, elaboración propia

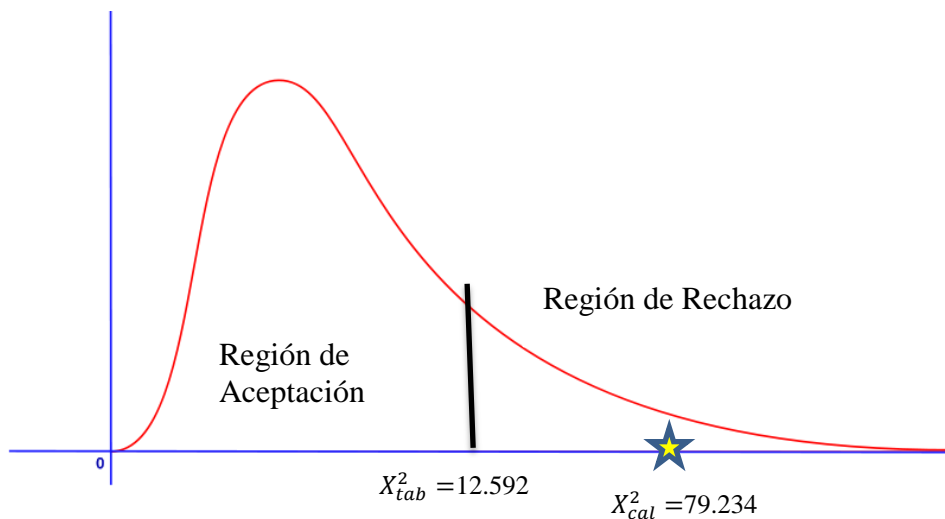
3. Para la Prueba de Hipótesis hacemos uso de Programa SPSS v21, teniendo como resultado:

Tabla N° 15
Resultado de la prueba Chi cuadrado entre los procesos de elaboración del dictamen pericial contable y los procesos penales en delitos de corrupción de los peritos contables.

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	79.234	6	0.000
Razón de verosimilitudes	43.111	6	0.000
Asociación lineal por lineal	31.010	1	0.000
N de casos válidos	49		

4. El grado de libertad $gl = 6$, hallado se ubica en la tabla de valores críticos, con el Nivel de significación 0,05, donde el valor crítico del X^2 es 12.592.

5. Como el Chi cuadrado de Pearson calculado 79.234 es mayor que el Chi cuadrado tabulado X^2 de 12.592, se determina la existencia de una importante asociación entre las variables de esta hipótesis específica.
6. Graficamos las regiones de rechazo y aceptación de la Hipótesis nula.



7. En vista de que el valor de X^2 calculado está ubicada en la región de rechazo, entonces se decide rechazar la hipótesis nula (H_0) que: El proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable no incide positivamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios; y se acepta la hipótesis alternativa (H_a) que: El proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable incide positivamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.
8. Con respecto al coeficiente de correlación de Spearman se tiene:

Tabla N° 16

Asociación entre el proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable y los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios distrito Fiscal de Ancash. Independencia, 2017.

		Medidas simétricas			
		Valor	Error típ. asint.a	T aproximada	Sig. aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	0.804	0.078	9.262	0.000
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	0.796	0.082	9.020	0.000
N de casos válidos		49			

Al obtener un coeficiente de correlación de Spearman de 0.796, nos indica que existe una alta relación entre el proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable y los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

Según como afirma Roy, (2017) el dictamen pericial contable es una opinión o juicio que se emite sobre algo; es la respuesta técnica a un asunto sometido a su conocimiento. El perito puede emitir una o varias opiniones, según que le hayan sido sometidos un asunto para su conocimiento dentro de un proceso judicial, pudiendo, consecuentemente, haber uno o varios dictámenes en un solo peritaje; en cambio, el informe es uno solo y contiene todos los dictámenes que sean necesarios. El perito no presenta un dictamen por cada asunto que en un peritaje en materia de pronunciamiento lo que, indiscutiblemente genera varios dictámenes, sino que presenta un solo informe. Mientras que, para Sánchez, (20010) el proceso penal es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos por el código penal. En los resultados la mayoría está de acuerdo: en la Tabla N° 01 el 61,2% los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable de los dictámenes periciales contables inciden significativamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios; en la Tabla N° 02 el 65,3% los dictámenes periciales contables influyen significativamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios; en la Tabla N° 03 el 63,3% los dictámenes periciales contables influyen significativamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash - Independencia, año

2017. en la Tabla N° 04 el 59,2% los procedimientos en la conducción de la investigación preliminar contribuyen en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios; en la Tabla N° 05 el 63,3% la participación en la Investigación preparatoria contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios y en la Tabla N° 06 el 61,2% la participación en la etapa intermedia contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios. Comparando las bases teóricas mediante el análisis documental los dictámenes periciales contables son disímiles en su exposición; sin embargo, se podría señalar que en todos los casos siempre se alude las observaciones a partir de los hallazgos, las conclusiones acordes a las observaciones y el dictamen pericial contable correspondiente.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los resultados recogidos acorde a los objetivos de investigación y la prueba de las hipótesis con los modelos del Chi cuadrado de Pearson y el coeficiente de correlación o de asociación; se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Se ha determinado que los dictámenes periciales contables inciden favorablemente en los procesos penales de la Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash Independencia, año 2017. Según la opinión mayoritaria de los peritos contables, siendo del 63,3%; así como la prueba de hipótesis donde el Chi cuadrado de Pearson calculado 74,653 es mayor que el Chi cuadrado de la tabla de valores críticos que es 12,592, y el coeficiente de asociación de 0,740; nos demuestra que existe una buena asociación directa entre ambas variables.

2. Se ha definido que los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable influyen positivamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios. Según la opinión mayoritaria del 61,2% de los peritos contables; así como la prueba de hipótesis donde el Chi cuadrado de Pearson calculado 72,975 es mayor que el Chi cuadrado de la tabla de valores críticos que es 9,488, y el coeficiente de asociación de 0,724; nos demuestra que existe una buena asociación directa de ambas variables.

3. Se ha identificado que el proceso de elaboración del dictamen pericial contable por el perito contable incide positivamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios. Según la opinión mayoritaria del 65,3% de los peritos contables; así como la contrastación de la prueba de hipótesis donde el valor de Chi cuadrado de Pearson calculado fue de 79,592; lo cual es mayor que el valor Chi cuadrado de la tabla de valores críticos igual a 12,592, y el coeficiente de asociación igual a 0,796 que demuestran una fuerte asociación directa entre las variables.

CAPÍTULO VII

RECOMENDACIONES

Como productos derivados del proceso de teorización sobre el dictamen pericial contable elaborado por los peritos contables y los procesos penales conducidos por los Fiscales en delitos de corrupción de funcionarios, presentamos algunas recomendaciones:

1. Política: Que los magistrados del Ministerio Público y el Poder Judicial seleccionen técnicamente a los peritos contables con el propósito de lograr dictámenes periciales que favorezcan las decisiones que tiene adoptar en las investigaciones y sentencias.

Estrategias de Selección:

- a. Valorar la experiencia profesional como perito contable con la constancia de inscripción en el registro de peritos contables.
- b. Evaluar convenientemente los conocimientos técnicos sobre dictámenes periciales contables.
- c. Evaluar acerca del proceso de elaboración del dictamen pericial contable:

Estrategias en la elaboración del dictamen pericial contable:

- a. En la descripción precisa de la situación o estado de hechos;
- b. En la exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo.
- c. En la motivación o fundamentación del examen técnico.
- d. En la indicación de criterios técnicos y reglas que sirvieron para el dictamen.

- e. En la elaboración y presentación de las conclusiones producto del estudio.
 - f. En el destino de las evidencias físicas encontradas.
2. Política: El proceso penal en delitos de corrupción de funcionarios puede realizarse con el apoyo de peritos contable que contribuyan en una adecuada sustentación.

Estrategias de participación de los peritos contables en la ejecución de la Investigación preliminar:

- a. En las operaciones de calificación o archivo de la demanda.
- b. En la búsqueda de elementos de convicción.
- c. En la determinación de los hechos y el delito.
- d. En la identificación de los presunto autores o partícipes.
- e. En la imputación formal de la comisión del delito.

Estrategias de participación de los peritos contables en la ejecución de la Investigación preparatoria:

- a. En las operaciones de petición de un dictamen pericial contable.
- b. En la disposición de nuevas diligencias y declaraciones.
- c. En la presentación de los elementos de convicción.

En la participación en las audiencias del juzgado.

Estrategias de participación de los peritos contables en la ejecución de la Etapa intermedia:

- a. En las operaciones de petición de sobreseimiento parcial o total de la causa.
- b. En la acusación del imputado ante el juzgado.
- c. En la participación en las audiencias del juzgado.

CAPÍTULO VIII

BIBLIOGRAFÍA

8.1. REFERIDO AL TEMA

Acuña (s.f.) *Auditoría Gubernamental. Informe de Auditoría*. Facultad de Ciencias Empresariales, Universidad Alas Peruanas. Lima, Perú. pp. 6-8.

Barrios (2016) *La prueba pericial en los delitos financieros*. Gaceta Internacional de Ciencias Forenses N° 21 Octubre-Diciembre 2016. Guatemala. p. 54.

Beraldi (1995) *Control de la corrupción mediante la desregulación, en: Pena y Estado*, Año 01, Número 1, Buenos Aires, Argentina. 1995, pp. 36 y 37

Cámara (2002) *La prueba pericial contable en el proceso civil y penal*. Lima, Perú. p. 51.

Castro (2008) *Los Informes de Auditoría Gubernamental y Dictámenes Periciales y su Influencia en los Procesos Civiles y Penales en la Corte Superior de Justicia de Ancash*. Tesis para optar el grado de Maestro en Ciencias Económicas, Mención en Auditoría y Control de Gestión. Perú, Huaraz. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Escuela de Post Grado. pp. 79-80.

- Estrada (2016) *¿Qué es el Dictamen Pericial? Tareas Jurídicas*, Educación Legal Gratuita. Universidad ESAN. Lima, Perú.
- Garzón (1997) *Acerca del concepto de corrupción*. Madrid, España. p. 43.
- Gonzáles (2016) *La responsabilidad social y penal del perito contable frente a la corrupción en el ámbito del Distrito Judicial de Ayacucho – 2015*. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote. Ayacucho, Perú. p. 61.
- Gutiérrez (2003) *Determinación de responsabilidades de los servidores públicos*. Escuela Nacional de Control. Lima. p. B1
- Hurtado (2013) *La aportación de dictámenes periciales como consecuencia de la contestación a la demanda*. Lima, Perú.
- Leiva y Cochachin (2007) *La ética del Contador Público como Perito Contable y la confiabilidad de un Dictamen Pericial en la Corte Superior de Justicia de Ancash – Huaraz, año 2007*. Tesis para optar el título de Contador Público vía Programa de Titulación Profesional en la Facultad de Economía y Contabilidad de la UNASAM. Huaraz Perú.
- López (2011) *Dictámenes Periciales*. Lima, Perú. pp. 25-28.
- Martínez (2004) *La importancia de un dictamen de perito contable*. En la Revista Excelencia Profesional. Mes de Julio. Lima, Perú.

Ministerio Público (2014) *Rol de las Fiscalías Especializadas en delitos contra la Administración Pública – Corrupción de Funcionarios*. Lima, Perú. pp. 2-7.

Ministerio Público (2015) *Etapas del proceso de Investigación Preparatoria*. Lima, Perú. Recuperado de: https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/

Ministerio Público (2017) *Fiscalías Especializadas*. Lima, Perú. Recuperado de: <https://www.mpfm.gob.pe/index.php?K=413>

Montoya (2009) *Corrupción de los funcionarios públicos en el Perú*. Lima, Perú. p. 1.

Ortega (2016) *El Dictamen Pericial Contable. Auditoría y Dictamen Fiscal*. México. pp. 69-70.

Ortega (2016) *El Dictamen Pericial Contable*. Colegio de Contadores Públicos de México. p. 69.

Pacheco (2013) *Separata de peritaje contable*. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima, Perú. pp. 3-7.

Palomino (2016) *El peritaje contable judicial como instrumento de prueba en el lavado de activos y su incidencia en la administración de justicia en el distrito de Ayacucho – 2015*. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote. Ayacucho, Perú. p. 63.

Patricio y Sulla (2017) *Efectividad de entrega de documentos para el cumplimiento de la pericia contable judicial penal Distrito Fiscal Junín*. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Centro del Perú. Huancayo, Perú. p. 140.

Poder Judicial del Perú (2007) *Proceso civil*. Lima, Perú.

Quintero (2013) *Algunos aspectos importantes a tener en consideración previo a ordenar un Estudio Pericial Contable*. Argentina. Instituto de Investigaciones Contables de la FCE-UBA. p.5.

Roy (2017) *Los delitos de corrupción de funcionarios: La prevaricación*. Recuperado de: <http://queaprendemoshoy.com/los-delitos-de-corrupcion-i/>

Sánchez (2010) *El Ministerio Público y la Investigación Preparatoria en el Proceso Penal*. Recuperado de: <http://calsch.blogspot.com/2010/08/el-ministerio-publico-y-la.html>

Sánchez (2014) *La Investigación Preliminar en el Nuevo Proceso Penal*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.

Serra (2000) *El dictamen de peritos y el reconocimiento judicial en el proceso*. La Ley, Madrid, España. p. 44.

Tomasi (2015) *Impacto del procesamiento electrónico de datos en la actuación del Contador Público como Perito Judicial*. Tesis Doctoral. Universidad de Buenos Aires. Argentina. pp. 151-154.

8.2. REFERIDO A LA METODOLOGÍA.

Caballero (1997) *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial Técnico-Científica. Lima. Pp. 203.

Hernández et al (1991) *Metodología de la Investigación*. Editorial McGraw Hill. Pp. 505.

Mejía (2005) *Metodología de la Investigación*. Unidad de Pos Grado, Facultad de Educación, UNMSM, Lima.

Moya (1994) *El Proyecto de Investigación Científica*. Editorial UNT. Trujillo, Perú. Pp. 356.

Rodríguez (1994) *Teoría y Métodos de investigación Científica*. Editorial Pacífico. Lima. Pp. 225.

CAPÍTULO IX

ANEXOS

CUESTIONARIO

Objetivo: Obtener la opinión de los peritos contables sobre la incidencia de los dictámenes periciales contables en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash – Independencia, año 2017.

Agradeceremos responder con sinceridad, con un aspa en la respuesta que considere que es la apropiada; en vista de que su opinión la consideramos valiosa.

Ítems	4	3	2	1
Los conocimientos técnicos y experiencia profesional del perito contable de los dictámenes periciales contables inciden significativamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios				
1. ¿Los conocimientos técnicos sobre dictámenes periciales contables contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios?				
2. ¿La experiencia profesional en peritaje contable contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios?				
3. ¿La constancia de inscripción en el registro de peritos contables contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios?				
4. ¿La reconocida experiencia ética en peritajes contables contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios?				
5. ¿La respuesta según requerimientos encargados contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios?				
Los dictámenes periciales contables elaborados por el perito contable influyen significativamente en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios				
6. ¿La descripción precisa de la situación o estado de hechos contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios?				
7. ¿La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios?				
8. ¿La motivación o fundamentación del examen técnico contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios?				
9. ¿La indicación de criterios técnicos y reglas que sirvieron para el dictamen contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios?				

10. ¿La elaboración y presentación de las conclusiones producto del estudio contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios?				
11. ¿El destino de las evidencias físicas encontradas contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios?				
Los procedimientos en la conducción de la investigación preliminar contribuyen en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios				
11. ¿La calificación o archivo de la demanda permite un adecuado proceso penal en delitos de corrupción de funcionarios?				
12. ¿La búsqueda de elementos de convicción permite un adecuado proceso penal en delitos de corrupción de funcionarios?				
13. ¿La determinación de los hechos y el delito permite un adecuado proceso penal en delitos de corrupción de funcionarios?				
14. ¿La identificación de los presuntos autores o partícipes permite un adecuado proceso penal en delitos de corrupción de funcionarios?				
15. ¿La imputación formal de la comisión del delito permite un adecuado proceso penal en delitos de corrupción de funcionarios?				
La participación en la Investigación preparatoria contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios				
16. ¿La petición de un dictamen pericial contable permite un adecuado proceso penal en delitos de corrupción de funcionarios?				
17. ¿La disposición de nuevas diligencias y declaraciones permite un adecuado proceso penal en delitos de corrupción de funcionarios?				
18. ¿La presentación de los elementos de convicción permite un adecuado proceso penal en delitos de corrupción de funcionarios?				
19. ¿La participación en las audiencias del juzgado permite un adecuado proceso penal en delitos de corrupción de funcionarios?				
La participación en la etapa intermedia contribuye en los procesos penales en delitos de corrupción de funcionarios				
20. ¿La petición de sobreseimiento parcial de la causa permite un adecuado proceso penal en delitos de corrupción de funcionarios?				
21. ¿La petición de sobreseimiento total de la causa permite un adecuado proceso penal en delitos de corrupción de funcionarios?				
22. ¿La acusación del imputado ante el juzgado permite un adecuado proceso penal en delitos de corrupción de funcionarios?				
23. ¿La participación en las audiencias del juzgado permite un adecuado proceso penal en delitos de corrupción de funcionarios?				

Leyenda: 4: Totalmente de acuerdo. 3: De acuerdo. 2: Parcialmente de acuerdo.

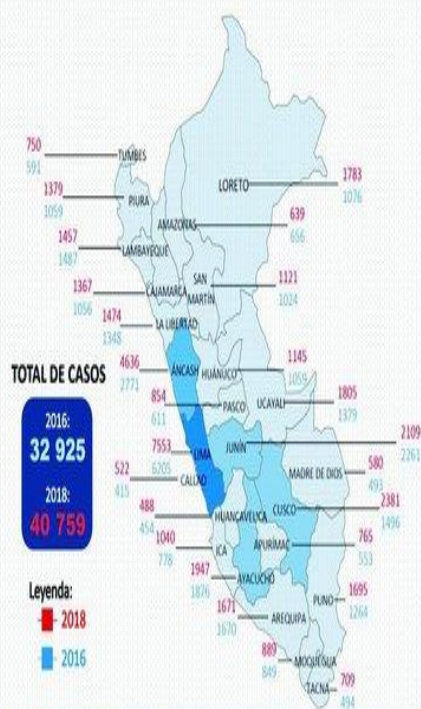
1: En desacuerdo.

ANÁLISIS DOCUMENTAL

DOCUMENTO DENOMINADO “MAPAS DE LA CORRUPCIÓN”, PRESENTADO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REGISTRO RESULTANTE TRAS EL ANÁLISIS DOCUMENTAL

CASOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN TRÁMITE POR DEPARTAMENTO EN EL 2016 Y 2018



Sobre los casos de corrupción del 2018:

- 20 departamentos y la provincia constitucional del Callao incrementaron su número de casos en trámite.
- Áncash aumentó en un 67 % el número de casos que reportó en el 2016, convirtiéndose en el departamento con mayor incremento porcentual, seguido por Loreto con aproximadamente 66 %.

Nota: La data utilizada corresponde a los delitos cometidos por funcionarios públicos comprendidos entre los artículos 382 y 401 del Código Penal.

Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo sobre la base de los informes estadísticos de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción del 2017 y 2018.

ALFANDEGA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,
TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA DEL ESTADO
MAYO 2019

Publicado: Defensoría del Pueblo

Fecha de publicación: 16 de Mayo 2019

Resumen: Veinte departamentos y la provincia constitucional del callao incrementaron el número de casos en delitos de corrupción de funcionarios.

La región Áncash se muestra como el departamento con mayor porcentaje en el incremento de los casos de corrupción de funcionarios que actualmente se encuentran en trámite.

A finales del año 2016, existía un total de **2,001** casos de corrupción de funcionarios en trámite. Sin embargo, a finales del año pasado, el número de procesos se incrementó a **4,177**. Siendo esto una triste y alarmante realidad.

NOTICIA PERIODISTICA: CANAL N



REGISTRO RESULTANTE TRAS EL ANÁLISIS DOCUMENTAL

Publicado: Canal N

Fecha de publicación: 15 de Mayo 2014

Resumen: César Álvarez asumió la presidencia del Gobierno Regional de Áncash en el año 2007. Según un informe de la Procuraduría Anticorrupción, apenas dos años después, el 2009, comenzó a liderar una red criminal que tuvo como objetivo su permanencia en el poder, a través de la reelección en el año 2011.

Su modus operandi, apropiarse y disponer ilegalmente de fondos públicos y obtener dinero ilícito de las coimas, diezmos y demás actos de corrupción vinculados a millonarias obras públicas.

Todo esto se realizó cuando Áncash estaba en el boom del canon minero, obteniendo más de 7 mil millones de soles por ese concepto.

Además fue sindicado como autor intelectual de homicidios bajo la modalidad de sicariato a nueve adversarios políticos desde su entrada al poder en 2007. En marzo de 2014, fue asesinado **Ezequiel Nolasco**, quien denunció en reiteradas oportunidades los presuntos actos de corrupción en la administración del Gobierno Regional de Áncash.

Tabla 19

Efectividad de las pericias en hallar indicios de peculado y colusión

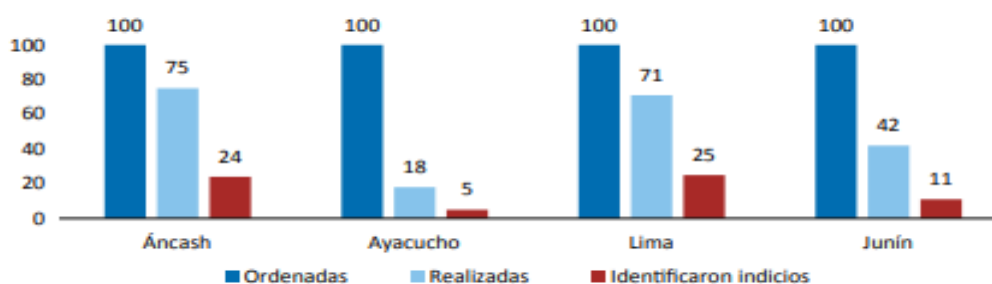
	Áncash	Ayacucho	Junín	Lima
% de archivos con pericia ordenada	57%	17%	36%	17%
% de archivos con pericia realizada	75%	18%	42%	71%
% de pericias realizadas con al menos 1 indicio	32%	28%	26%	35%

Fuente: Levantamiento de información de carpetas fiscales.

Elaboración propia.

Gráfico 15

Índice de efectividad de pericias para hallar indicios de peculado y colusión



Fuente: Levantamiento de información de carpetas fiscales.

Elaboración propia.

Publicado:

<https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/Informe-Defensorial-N-168.pdf>

Fecha de publicación: Diciembre 2014

Resumen: Tenemos que tener en cuenta que el Distrito Fiscal de Áncash no siempre llega a realizar las pericias que los fiscales ordenan, pero aun realizándose se observa que el 75 % de casos en delitos de corrupción de funcionarios con pericia son archivados y sólo un 32% muestra que las pericias encontraron un indicio que le pueda permitir al fiscal iniciar con una investigación.

Por lo tanto, estas cifras revelan dos aspectos adicionales que se formulan en términos de interrogante. El primero es, ¿por qué hay denuncias archivadas pese a que la pericia determinó indicios de responsabilidad? El segundo, ¿los fiscales están solicitando estratégicamente la realización de las pericias?, esto considerando que existen tantas pericias realizadas en las que no se encontraron indicios.

Estos datos revelan la urgente necesidad de aplicar el test de necesidad pericial. O bien se están ordenando pericias de más –de ahí sus resultados– o bien hay carencias en la forma en que éstas son llevadas a cabo.

DICTAMEN PERICIAL CONTABLE

EXPEDIENTE: 00229-2009-0-0201-JR-PE-02.

Señor Juez de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash:

LOEL SALUTOR BEDÓN PAJUELO, DNI N° 31663218, perito contable de parte, identificado con carné del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, N° 06-223, y con domicilio profesional en el Pasaje San Antonio N° 116 del distrito de Independencia de la provincia de Huaraz, en la causa seguida contra los procesados CARLOS ARNALDO BARRERA PARIAMACHI, ALIOSI ANTONIA CANSAN DE REVILLA, JUAN ALEJANDRO CASTRO SOTELO, RICARDO AUGUSTO MALDONADO VERGARA, WALTER MEDRANO ACUÑA, LELIA ZOILA PALOMINO DE ROSALES, JUAN IGNACIO PINTO DEPAZ, JORGE ALEXANDER ROJAS VEGA Y JULIO CÉSAR ROJAS VILLANUEVA, como coautores del delito Contra la Administración Pública-Delitos cometidos por Funcionarios Públicos-Exacción Ilegal-, en agravio de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz, a Usted, atentamente digo

De acuerdo a la solicitud de los procesados Jorge Alexander Rojas Vega y Juan Alejandro Castro Sotelo, en representación de ellos mismos y de los demás procesados, presento mi Dictamen Pericial de Parte, el cual, para su propósito ha tenido por objeto refutar en todos sus extremos el DICTAMEN PERICIAL CONTABLE, emitido por los peritos Josué Yony Rosas Sal y Rosas y Percy Luis Maguiña Feria de fecha 30 de enero de 2008, cuyo documento sirvió de base para la formalización de la Denuncia Penal, que corre en el Expediente 2009-00229-0-0201-JR-PE-2, para cuyo efecto lo presento en el orden siguiente:

I. Antecedentes.

Según Resolución N° 03 de fecha 27 de marzo de 2009, el 2do Juzgado Penal en base a la Denuncia Penal del Representante del Ministerio Público de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos de Huaraz, resolvió

ABRIR INSTRUCCIÓN en la VÍA ORDINARIA contra los mencionados procesados, por la comisión del Delito contra la Administración Pública Cometido por Funcionario Público en la modalidad de – EXACCIÓN ILEGAL Cobro Indebido, en agravio del Estado y la Municipalidad Distrital de Independencia, dictándose Mandato de Comparecencia Simple para los referidos procesados. La Denuncia se fundamenta en el Dictamen Pericial Contable de fecha 30 de enero de 2008 que corre a folios del 327 al 333 del referido expediente, y en el folio 332 en el segundo cuadro establecen los referidos peritos contables un pago en exceso por la suma de S/. 21,189.60, a razón de S/. 2,354.40 a favor de cada regidor que multiplicado por nueve regidores resulta la suma indicada, por concepto de dietas correspondientes a los meses enero, febrero y marzo del Ejercicio Fiscal 2007, contraviniendo el artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Presupuestal 2007; sin embargo, los mismos Peritos Contables en la Segunda Conclusión sostienen lo siguiente:

“4.2 El artículo 4° de la Ley N° 28927 Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio presupuestal 2007 establece la prohibición en el incremento de sueldos, dietas para los funcionarios que laboran en el sector público además de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 12° establece que el monto de las dietas es fijado de acuerdo a la real y tangible capacidad económica

del gobierno local previas constataciones presupuestales del caso, para tal efecto la mencionada ley otorga autonomía política, económica y administrativa a los gobiernos locales en los asuntos de su competencia en consecuencia, la prohibición determinada por la ley de presupuestos para el ejercicio fiscal 2007, no tiene preponderancia sobre las decisiones que tomen los gobiernos locales en materia económica mientras estén dentro de los alcances de ley orgánica.”

II. Cuestionario:

Para efectos del examen pericial contable se plantea las siguientes interrogantes:

1. ¿El Acuerdo del Concejo Municipal N° 015-2006 de fecha 19 de agosto de 2006 tiene vigencia para la Nueva Gestión Municipal Período 2007-2010?
2. ¿El Pleno del Nuevo Concejo Municipal Periodo 2007 – 2010, de la Municipalidad Distrital de Independencia en su Sesión Extraordinaria N°03-2007 de fecha 12 de marzo de 2007, infringió la prohibición establecida en el Numeral 1) del Artículo 4° de la Ley 28927, Ley de Presupuesto del sector Público para el año 2007 al fijar la dieta mensual que percibiría cada regidor por asistencia efectiva a dos sesiones ordinarias del mes, es decir a razón de S/.998.40 por cada sesión?
3. ¿Cuál fue el resultado de la ejecución presupuestal en materia de gastos corrientes del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2007?

III. Examen pericial:

3.1 Marco Legal:

1. Artículo 191° de la Constitución Política del Perú (1993), establece lo siguiente: “Las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas

conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y en el segundo párrafo establece lo siguiente: “Corresponden al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras; y a la alcaldía, las funciones ejecutivas.”

2. El Artículo 2°. - AUTONOMÍA, del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.” Y a continuación señala: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”
3. Según el Numeral 16 del Artículo 9° de la LOM N° 27972, sobre atribuciones del Concejo Municipal, se establece: “Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad”.
4. En el Artículo 12° de la LOM N° 27972, se establece el Régimen de Dietas, y a la letra dice lo siguiente: “Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.”

“El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales

del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.”

5. Según el Artículo 11°.- Anualidad, del Título Preliminar, Principios Regulatorios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece: “El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.”
6. Según el Numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria, de la Ley N° 28411, sobre tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público, se establece lo siguiente: “La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad.”

3.2 De la determinación de las dietas de los regidores de la nueva gestión municipal período 2007 – 2010 de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz.

1. De la vigencia del Acuerdo de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 015-2006, de fecha 19 de agosto de 2006.

De acuerdo al Artículo 9° del Título Preliminar – Principios Regulatorios de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, es decir desde

el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, consecuentemente el Acuerdo de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°015-2006 de fecha 19 de agosto de 2006, sobre la remuneración del Alcalde de aquel entonces en la suma de S/.4,041.01 mensuales y las dietas de los regidores de aquel entonces en S/.1,212.30 mensuales por cada regidor, tuvo vigencia sólo hasta el 31 de diciembre de 2006. En consecuencia, el Acuerdo de Concejo tomado en Sesión Extraordinaria N° 03-2007 de fecha 12 de marzo de 2007, en fijar la remuneración del Alcalde de la Nueva Gestión en S/. 6,656.00 mensuales y la dieta de los regidores en S/.998.40 por asistencia a cada Sesión de Concejo por un máximo de dos sesiones-cuando la LOM permite hasta por cuatro sesiones como máximo- se ajusta a Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, como se ha transcrito en el marco legal de este informe. Es más, los mismos peritos contables en la parte 4.2 (Folio 333 Expediente) de su dictamen, afirman lo siguiente: "...además la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 12° establece que el monto de las dietas es fijado de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local previas constataciones presupuestales del caso, para tal efecto la mencionada ley otorga autonomía política, económica y administrativa a los gobiernos locales en los asuntos de su competencia en consecuencia la prohibición determinada por la ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2007 no tiene preponderancia sobre las decisiones que tomen los gobiernos locales en materia económica mientras estén dentro de los alcances de su ley orgánica.”.

2. ¿El Pleno del Nuevo Concejo Municipal Periodo 2007 – 2010, de la Municipalidad Distrital de Independencia en su Sesión Extraordinaria N°03-2007 de fecha 12 de marzo de 2007, infringió la prohibición establecida en

el Numeral 1) del Artículo 4° de la Ley 28927, Ley de Presupuesto del sector Público para el año 2007 al fijar la dieta mensual que percibiría cada regidor por asistencia efectiva a dos sesiones ordinarias del mes, es decir a razón de S/.998.40 por cada sesión?

En el numeral anterior de este informe ha quedado demostrado que el acuerdo tomado por el Pleno del Concejo Municipal de la Gestión Municipal 2007 – 2010, no infringió tal prohibición, es más el acuerdo sobre remuneración del alcalde y las dietas de los regidores de la gestión 2003 – 2006, tuvo vigencia sólo al 31 de diciembre del Año 2006, en cumplimiento del Artículo 9 del Título Preliminar – Principios Regulatorios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3. ¿Cuál fue el resultado de la ejecución presupuestal en materia de gastos corrientes del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2007?

Según Informe N° 013-2007-MDI-CM-JARV/R de fecha 30 de agosto de 2007, sobre Evaluación Financiera y Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Independencia al 30 de junio de 2007, emitido por el regidor CPC. Jorge A. Rojas Vega, presentado al señor Alcalde del aquel entonces Gregorio Mezarina Paredes, cuya copia se adjunta al presente dictamen, en el numeral 2.3.1 GASTOS CORRIENTES, informa lo siguiente: “La ejecución de Gastos Corriente por toda fuente de financiamiento al 30-06-07 asciende a la suma de S/. 2’027,988.00, cifra que representa el 38.31% del monto consignado en el PIA 2007, es decir se puede apreciar un ahorro significativo del 11.69% con respecto a los gastos ejecutados en el Primer Semestre 2007.”

El Gasto por Dietas según la Partida específica de Gastos 662.07 Directorio (Dietas) al 31 de diciembre de 2007, fue por la suma total de S/. 148,683.60 según Nota 41 a los estados financieros, Cuenta Contable 66 Gastos Diversas de Gestión y Subvenciones Otorgadas, al 31-12-2007 del anillado certificado por el Fedatario de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz con fecha 15-06-12, cuya copia se adjunta al presente dictamen.

Como podemos apreciar en el Estado de Gestión por los años terminados al 31 de diciembre de 2007 y 2006, en nuevos soles, los gastos ejecutados el año 2006 en la partida Gastos Diversos de Gestión y Subvenciones Otorgadas fue por la suma de S/. 799,750.49 y del año 2007 fue por la suma de S/. 615,985.19, es decir el año 2007 se ejecutó un gasto menor por la suma de S/. 183,765.30.

Según el Estado de Flujos de Efectivo por los años terminados el 31 de diciembre de 2007 y 2006, en nuevos soles, según formato EF-4, copia certificada con fecha 15 de junio de 2012, cuya copia se adjunta al presente dictamen, el Saldo Efectivo y Equivalente de Efectivo al Finalizar el Ejercicio fue por las sumas de S/. 47'562,357.70 y S/. 2'674,581.88, respectivamente. Es decir, la nueva gestión municipal captó mayores recursos financieros, especialmente provenientes de Transferencias de Capital Recibidas, por la suma total de S/. 56'906,666.81, en comparación con lo captado el año 2006, que fue por la suma de S/. 17'213,167.78. (se requería más permanencia y permanente fiscalización por parte de los regidores)

Por último, según formato A – 5/GL Proceso Presupuestario del Sector Público- Formulación del Presupuesto del Gobierno Local para el Año Fiscal 2007 – RESUMEN DE ACTIVIDADES, en nuevos soles a Nivel Distrital, cuya copia se adjunta al presente dictamen, en la Meta 01109 Normar y Fiscalizar se consideró para el Año Fiscal 2007 la suma total S/. 370, 616.00 provenientes de las siguientes fuentes de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – RDR por S/. 126,347.00 y de Recursos Determinados por la suma de S/.244,269.00.

Lo ejecutado por Gasto por Dietas según la Partida específica de Gastos 662.07 Directorio (Dietas) al 31 de diciembre de 2007, fue por la suma total de S/.148,683.60 según Nota 41 a los estados financieros, Cuenta Contable 66 Gastos Diversas de Gestión y Subvenciones Otorgadas, al 31-12-2007 del anillado certificado por el Fedatario de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz con fecha 15-06-12, cuya copia se adjunta al presente dictamen, cifra que representa sólo el 40.12% del monto presupuestado, es decir ni siquiera el 50%.

IV. Conclusión.

Por lo expuesto, me permito arribar a la siguiente conclusión:

Conclusión: El Pleno del Concejo Municipal de la Gestión Municipal 2007 – 2010 en Sesión Extraordinaria N° 03-2007 de fecha 12 de marzo del año 2007, al fijar, la remuneración mensual del Alcalde en S/. 6,656.00 equivalente a 2.56 de la Unidad Remunerativa del Sector Público y en S/. 998.40 la dieta mensual para cada uno de los regidores, actuaron dentro del marco legal de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de

Presupuesto; y, así mismo queda demostrado que en la ejecución de gastos por concepto de dietas durante el Ejercicio Fiscal 2007 fue por un monto inferior al monto presupuestado en el Presupuesto Institucional de Apertura del 2007, aprobado mediante Resolución del Alcaldía N° 436-2006-MDI/A de fecha 27 de diciembre de 2007, cuyas copias pertinentes se anexan al presente dictamen. Es cuanto tengo que informar en honor a la verdad.

Huaraz, 09 de julio de 2012

Fuente: <https://es.scribd.com/document/236497647/DICTAMEN-PERICIAL-CONTABLE>

EXP. N° 2004-01-286. DICTAMEN PERICIAL CONTABLE

SEÑORA JUEZ DEL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL

ELIZABETH LEONCIA HENOSTROZA COLONIA, Perito Contable Judicial inscrita en el REPEJ, identificados Con carne N°. 06-303, del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, con domicilio en Jr. Amadeo Figueroa N° 939 Huaraz. En los seguidos contra LADISLAO CLEMENTE CRUZ VILLACHICA Ex Alcalde, ANDRES VIZCONDE LLANOS Ex Director Municipal y ELENCIO MEJIA ONCOY Ex Director de Acondicionamiento Y Desarrollo, por los presuntos delitos CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE FUNCION CONCUSION Y MALVERSACION DE FONDOS AGRAVADO, En agravio Del Estado y la Municipalidad Distrital de Independencia Respectivamente a usted Atentamente digo:

Que en cumplimiento a la designación que me hiciera

Su Despacho, presento el siguiente Dictamen Pericial Contable.

I. ANTECEDENTES

La presente institución se genera como consecuencia de la Denuncia Penal interpuesta por el señor ALFREDO EDGAR VERA ARANA, Alcalde De la Municipalidad Distrital de Independencia, en contra de LADISLAO CLEMENTE CRUZ VILLACGICA Ex Alcalde, ANDRES VISCONDE LLANOS Ex director municipal y ELENCIO MEJIA ONCOY Ex Director de acondicionamiento y desarrollo, por los presuntos delitos CONTRA LA ADMINISTARCION PUBLICA-INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE FUNCION – CONCUACION Y MALVERSACION DE FONDOS AGRAVADOS, en agravio del estado y la

Municipalidad distrital de independencia, folio del 01 al 08 del presente expediente judicial.

II. OBJETIVO DE LA PERICIA

De acuerdo a los puntos materia de la denuncia, paso a desarrollar lo siguiente:

2.1. Si cumplieron los denunciados con sus obligaciones de funcionarios públicos, porque al ejecutar las obras y manejar dinero del estado debieron actuar de acuerdo a la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

2.2. Si los contratos suscritos en nombre de la Municipalidad distrital de Independencia con empresas que ejecutaron obras a nombre de la Municipalidad agraviada, sin embargo, los denunciados no han cautelado los derechos patrimoniales de la municipalidad al haber ilegalmente omitido cumplir con sus funciones al no descontar la penalidad de la empresa KADEFI SAC.

2.3. Verificar si se ha dado un destino diferente al presupuesto destinado para una obra y emplearla en otra que tenía su propio presupuesto, sin tener en cuenta además que las pequeñas obras de infraestructura que realiza la municipalidad distrital de independencia, son apoyo social, siendo las siguientes:

- ❖ Construcción del puente vehicular primavera
- ❖ Construcción del puente vehicular Huascaran
- ❖ Pavimentación de la primera cuadra de teresa Gonzales de Fannig 2001
- ❖ Construcción de la losa deportiva EL MILAGRO
- ❖ Pavimentación de la avenida principal Mariano Melgar II y III etapa.

III. REALIZACION DEL PERITAJE

Para la realización del presente Peritaje Contable, se ha revisado los documentos sustentatorios de gastos de inversión del ejercicio económico del 2002, libros caja, bancos y otros documentos proporcionados por la Municipalidad Distrital de Independencia, pasando a desarrollar los puntos materia de la denuncia:

1. CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR PRIMAVERA:

- ❖ Se ha verificado la existencia del contrato suscrito entre el representante de la Municipalidad Distrital de Independencia profesor Ladislao Clemente Cruz Villachica- Alcalde y representante de la Empresa CADEFI SAC Sr. Carlos Depaz Figueroa-de Gerente General de dicha empresa, en la CLAUSULA QUINTA: el monto de contrato por s/.222,493.19, donde se encuentra incluido costos directos, indirectos e impuesto general a las ventas (IGV) en la CLAUSULA SEXTA dice que el contratista en este acto entrega un cheque de ganancia que garantiza el cumplimiento de la ejecución de la obra por la suma de S/. 22,249.32 nuevos soles; en la CLAUSULA SEPTIMA: el plazo de la ejecución de la obra entrara en vigencia a partir de la suscripción del contrato de ejecución de la obra el plazo de terminación de la obra será de 18 días calendario, en la CLAUSULA OCTAVA: en la parte final dice que se establece que el periodo de GARANTIA de la obras era de diez años a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción de la obra, según folio del 41 al 44 del expediente judicial.
- ❖ Se ha tenido a la vista la RESOLUCION DE ALCALDIA N°131-2002-MDI-A, de fecha 08 de Julio del 2002, en la parte resolutive dice en su artículo 1° APROBAR las bases administrativas que regirán el siguiente acto público:

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 003-2003-MDI, para la ejecución de la obra CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR PRIMAVERA; en el artículo 2° el comité correspondiente es el encargado de conducir el proceso de adjudicación directa selectiva N° 003-2002-MDI, folio 45.

- ❖ Así mismo se ha contado con el MEMORANDO N°087-2002-MDI/DM, de fecha 08 de julio del 2002, dirigido al señor Rolando Flores Laguna-secretario general, de parte del economista Andrés Vizconde Llanos cuyo asunto fue para proyectar la resolución de aprobación de las bases de adjudicación directa selectiva N°003-2002-MDI de la obra construcción del puente vehicular primavera, según el folio 47.
- ❖ Se ha contado con las bases para la adjudicación directa selectiva N°003-2002-MDI, del mes de Julio del 2002, folio del 48 al 58 del expediente judicial.
- ❖ Se ha tenido a la vista la resolución de alcaldía N°098-2002-MDI, de fecha 3 de mayo del 2002, en la que se RESUELVE: en su artículo 1° APROBAR el expediente técnico del proyecto construcción del puente vehicular Primavera, siendo el presupuesto:

Costo directo	177,547.71
Gastos generales	17,754.57
Utilidad (10%)	14,203.66
SUB TOTAL	209,503.94
IGV (18%)	37,710.71
PRESUPUESTADO TOTAL	S/.247,214.65

- ❖ Mediante la resolución de alcaldía N° 297-2002-MDI, de fecha 23 de diciembre del 2002, en la que RESUELVE: en su art. 1° APROBAR el expediente técnico de liquidación técnica y Financiera de la Obra Construcción del puente Vehicular Primavera, de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución:	Contrato
Presupuesto base:	S/. 247,214.65
Presupuesto Contrato:	S/. 222,493.19
Presupuesto adicional:	S/.8, 347.45
Reajuste por formula Poli nómica:	S/. 5,784.81
Presupuesto ejecutado:	S/.235,486.26
Plazo inicial	18 días calendarios
Ampliación del plazo	5 días calendarios
Inicio de la obra:	06.09.02
Término de la obra:	30.09.02

- ❖ Se ha tenido a la vista el Certificado de Terminación de la Obra, en la que se detalla lo siguiente:

Presupuesto de expediente técnico:	S/.247,214.65
Presupuesto ofertado	S/.222,493.19
Presupuesto de expediente adicional	S/.9,275.39
Presupuesto adicional	S/.8,347.45
Entrega de terreno	03 de setiembre del 2002
Plazo ofertado	18 días calendarios
Plazo adicional	05 días calendarios
Inicio de la obra	03 de setiembre del 2002

Días multados por atraso	01 día
Término de la obra real	30.09.02
Periodo de secado	01 al 28.10.02

❖ De la revisión y análisis de los documentos sustentatorios de gastos de Inversión se ha verificado que la empresa KADEFI SAC, se le ha pagado de acuerdo al contrato de los siguientes importes:

FECHA	C/P	RAZON SOCIAL O NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	OBS
10.09.02	1289	Carlo M. Depaz Figueroa	Valorización N°01	80,132.75	
25.09.02	1400	Carlo M. Depaz Figueroa	Valorización N°02	70,102.02	
04.10.02	1481	Carlo M. Depaz Figueroa	Valorización N°03	54,065.19	
14.11.01	1698	Carlo M. Depaz Figueroa	Valorización N°04	17,053.64	
21.11.02	1731	Carlo M. Depaz Figueroa	Valorización adicional	8,347.85	
22.11.02	1748	Carlo M. Depaz Figueroa	Reajuste automático	5,784.81	
				235,486.26	

OBSERVACION

De la revisión y análisis a los documentos obrantes en el expediente judicial y sus respectivos anexos, se aprecia que la fecha de inicio de la obra es diferente en algunos reportes como es el caso siguiente:

- ❖ EL CONTRATO: dice el día 29.08.02
- ❖ CERTIFICADO TERMINACION DE OBRA: dice el día 03.09.02
- ❖ RESOLUCION DE ALCALDIA N° 297-2002:dice el día 06.09.02

De la evaluación de los mismos se aprecia que en el primer caso existiría 10 días de multa ascendente a la suma de S/. 9,915.46 nuevos soles.

En el segundo caso, existirían 05 días de retraso y la multa ascendente a la suma de S/.4,957.73 nuevos soles.

En el tercer caso, existiría 02 días de retraso, y la multa ascendente a la suma de S/. 1983.09 nuevos soles.

2. CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR HUASCARAN:

De la revisión y análisis a los diferentes documentos proporcionados por la municipalidad distrital de independencia, decimos que en cuanto se refiere a las observaciones técnicas hechas por el representante de la municipalidad, las que deben ser absueltas por un ingeniero civil, ya que se trata de la aprobación del proyecto, planos originales de replanteo, modificaciones que estén a escala, expedientes de ampliación, instalación eléctrica, barandas, acabados, etc.

- Esta obra ha sido ejecutada por administración directa, cuyo expediente técnico ha sido aprobado mediante la resolución municipal N°080-2002-MDI de fecha 27 de abril del 2011.
- Así mismo decimos que los gastos de la obra ascienden a la suma de s/.401460.82 nuevos soles, de acuerdo al siguiente detalle.

N°	DESAGREGADO DEL TIPO DEL GASTO	TOTAL	%
1	Planillas de Mano de Obra	62,403.57	15.54
2	Servicios No Personales	39,080.36	9.73
3	Propinas	600.00	0.15
4	Combustibles y Lubricantes	8,373.71	2.09
5	Materiales de Construcción	226,350.64	56.39
6	Bienes de Consumo	23,699.75	5.90
7	Alquiler de Equipos	2,770.50	0.69
8	Otros Servicios de Terceros	22,377.70	5.57
9	Viáticos	605.40	0.15
10	Pasajes	35.00	0.01
11	Bienes de Capital	15,164.19	3.78
		401,460.82	

3. PAVIMENTACIÓN DE LA PRIMERA CUADRA DE TERESA GONZALES DE FANNING 2001:

Esta obra ha sido ejecutada mediante la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados.

Se ha tenido a la vista el expediente Técnico de fecha Enero del 2001 cuyo presupuesto aprobado fue la suma de s/.67,578.78 Nuevos soles, los que fueron distribuidos de la siguiente manera:

- COSTO DIRECTO S/. : 52,270.16
- GASTOS INDIRECTOS (18%) : 10,308.63
- PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA : 67,578.79

El periodo de ejecución, se ha realizado de la siguiente manera:

- Fecha de inicio : 11 de octubre del 2001
- Fecha de Paralización : 10 de noviembre del 2001

El periodo de ejecución está comprendido entre los meses de Octubre a Diciembre del 2001, cuyos documentos sustentatorios de Gastos se encuentran en los archivos de la Municipalidad Distrital de Independencia. La inversión total en valores históricos asciende a la suma de s/. 50,973.27 nuevos soles al 31 de Diciembre de acuerdo al siguiente detalle:

➤ MATERIALES DIRECTOS	S/.	: 26,101.10
➤ MANO DE OBRA DIRECTA		: <u>17,978.08</u>
	SUBTOTAL	44,079.18
➤ COSTOS INDIRECTOS		: 352.00
➤ COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		: 2,667.59
➤ GASTOS GENERALES		: <u>3,874.50</u>
	SUBTOTAL	<u>6,894.09</u>
	TOTAL:	<u>50,973.27</u>

Se ha tenido a la vista la liquidación física y la financiera, las cuales han sido elaborados por el Ing. Holger Ita Robles con CIP N° 65008 y por la CPC Rosa Mendosa Bravo con Mat. N°06-547, ambos profesionales se encontrado laborando tanto en proyectos y como servidora de la municipalidad distrital de Independencia.

La municipalidad Distrital de Independencia, ha realizado los siguientes Pagos:

- Pago por peritaje	s/.	500.00
- Parchado de la vía	s/.	<u>2691.36</u>
Total Gasto		3,191.36

En cuanto se refiere a las observaciones técnicas realizadas por la oficina de auditoría interna a cargo de la CPC Gladys B. Cermeño Dextre de la Municipalidad Distrital de Independencia, se debe pronunciar un Perito Ingeniero.

4. CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DEL BARRIO EL MILAGRO

La presente obra según el expediente técnico elaborado con fecha 02 de marzo del 2000, ha sido presupuestada de la siguiente manera:

➤ COSTO DIRECTO	S/.	: 41,360.14
➤ GASTOS GENERALES		: <u>4,136.01</u>
	SUBTOTAL	45,496.15

Esta obra se ha iniciado el 16 de junio del 2000 y se culminado con fecha 01 de noviembre del 2000.

Se ha ejecutado contando con las siguientes fuentes de financiamiento 01 Canon y sobre Canon, 07 de compensación municipal, 09 recursos directamente recaudados – vigencia de minas y 111 operaciones de crédito interno, cuyo monto de inversión total a valores históricos asciende de S/. 52,084.70 nuevos soles al 31 de diciembre del 2000.

Con referencia al Presupuesto, se ha tenido la siguiente información:

➤ Presupuesto Asignado	S/.	: 53,714.00
➤ Presupuesto según el Expediente Técnico		: 45,496.15

➤ Costo Valorizado según metrados finales de la obra	: 55,971.77
➤ Gasto Financiero por partidas específicas	: 52,084.70
➤ Costo Valorizado de Maquinaria de Apoyo	: 5,702.50
➤ Costo Valorizado de maquinaria alquilada	: 2,150.66
➤ Costo del Saldo de Materiales	: 217.80
➤ Costo de Materiales Transferidos	: <u>1,775.10</u>
➤ COSTO REAL DE LA OBRA	: <u>57,787.20</u>

Se ha tenido a la vista la liquidación de la obra losa deportiva del barrio El Milagro, elaborado el Ing. Holger Ita Robles con CIP N° 65008 y por la CPC Zoila Mendosa Montes con Mat. N° 06-360. Ambos profesionales se encontraron laborando tanto en proyectos y como directora de administración de la municipalidad distrital de independencia quienes han llegado a determinar a cuánto asciende la presente obra, el cual se detalle a continuación.

➤ MATERIALES DIRECTOS	S/.	: 32,420.80
➤ MANO DE OBRA DIRECTA		: <u>8,192.13</u>
	SUBTOTAL	40,612.93
➤ COSTOS INDIRECTOS		: 5,206.53
➤ COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		: 1,550.58
➤ GASTOS GENERALES		: 204.00
➤ SERVICIOS NO PERSONALES		: 2,360.00
➤ ALQUILER DE MAUINARIAS Y EQUIPOS		: 2,150.66
	SUBTOTAL	<u>11,471.77</u>
	TOTAL:	<u>52,084.70</u>

➤ **De la mano de obra:**

Según los comprobantes de pago N° 0934, 1246 y 1392 de fechas 2607.00, 13.09.00 y 10.10.00, por las sumas de s/.4,045.99, 3,444.82, haciendo un total de s/. 8.192.13.

Se aprecia que para la ejecución de la presente obra se firmó el convenio N° 016 – MDI, en la cláusula 3era y 4ta, dice Mano de obra calificado por la suma de s/. 2,120.00 compromiso asumido por la municipalidad distrital de Independencia, haciendo un total de s/. 4,240.00 nuevos soles.

Así mismo en este convenio dice que la mano de obra no calificación (100%), por la suma de s/.1360.14 nuevos soles, compromiso asumido por el CEVE.

Se ha tenido a la vista la declaración jurada, de fecha 14 de noviembre del 2004, de los ex miembros del COMITÉ EJECUTIVO VESINAL – CEVE de la obra Losa deportiva del barrio El Milagro, quienes declaran bajo juramento que no obstante haber firmado el convenio N° 016- MDI, fecha 03.04.00. en la que manifiestan que no pudieron cumplir con la mano de obra por parte de ellos, por lo que solicitaron al ex alcalde Ladislao Clemente Cruz Villachica a continuar la obra hasta su culminación, **debiendo la municipalidad distrital de independencia pagar los jornales de la mano de obra no calificado de dicha obra**, documento que ha sido firmado por el presidente Samuel Rodríguez Vega con DNI N° 316000264, Hilario Ángeles Córdova con DNI N° 31612655 y por el señor Simeón Once y Correa con DNI N° 31603226, folio 307 del expediente judicial.

5. PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA PRINCIPAL MARIANO MELGAR II Y III ETAPA

La presente obra según el expediente técnico de la II etapa, elaborado con fecha Mayo del 2002 y de la III etapa elaborada con fecha junio del 2002, ha sido presupuestado de la siguiente manera:

➤ II ETAPA

- COSTO DIRECTO	S/.	: 122,986.15
- GASTOS GENERALES		: <u>14,758.34</u>
	SUBTOTAL	137,744.49

➤ III ETAPA

- COSTO DIRECTO	S/.	: 115,649.73
- GASTOS GENERALES		: 13,877.97
	SUBTOTAL	<u>129.527.70</u>

TOTAL PRESUPUESTO: 267, 272,19

Esta obra se ha iniciado el 01 de julio del 2002 culminado con fecha de agosto del 2002.

Se ha ejecutado contando con las siguientes fuentes de financiamiento 01 canon y sobre canon, 09 recursos directamente recaudados y la 11 operaciones oficiales de crédito interno, cuyo monto de inversión total a valores históricos ascienden a la suma de s/. 52084.70 nuevos soles al 31 de diciembre del 2000.

Con referencia al presupuesto, se ha tenido la siguiente información:

➤ Presupuesto Asignado	S/.	: 138,000.00
➤ Presupuesto según el Expediente Técnico		: 267,272.19
➤ Costo Valorizado según metrados finales de la obra		: 269,763.41
➤ Gasto Financiero por partidas específicas		: 217,056.22
➤ Costo Valorizado de Maquinaria de Apoyo		: 52,715.23
➤ Materiales ingresados de otra obra (+)		: 909.50
➤ Costo de Materiales Transferidos a otra obra (-)		: <u>691.50</u>
➤ COSTO REAL DE LA OBRA		: <u>269,989.45</u>

Se ha tenido a la vista la liquidación de la obra pavimentación de la avenida principal Mariano Melgar II Y III tapa, elaborado por el Ing. Elencio Mejía Oncoy con Mat. N° 58286 y la CPC Rosa Mendoza Bravo con Mat. N° 06-547, ambos profesionales se encontraban laborando tanto en proyectos y como servidora de la municipalidad distrital de Independencia quienes han llegado a determinar a cuánto asciende la presente obra, el cual se detalla a continuación:

➤ MATERIALES DIRECTOS	S/.	: 127,728.40
➤ MANO DE OBRA DIRECTA		: <u>44,297.71</u>
	SUBTOTAL	172,026.11
➤ COSTOS INDIRECTOS		: 1,070.00
➤ COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		: 8,920.63
➤ GASTOS GENERALES		: 32,378.48
➤ ALQUILER DE MAUINARIAS Y EQUIPOS		: 2,661.00
	SUBTOTAL	<u>45,030.11</u>
	TOTAL:	<u>217,056.22</u>

OBSERVACION:

De la revisión a los comprobantes de Pago se ha verificado que la Municipalidad Distrital de Independencia, al realizar la liquidación de obra de la parte técnica y la financiera, no ha considerado en el Anexo 06 por Servicios no Personales la suma de S/. 10,971.12 Nuevos Soles, los que corresponden a los C/P N° 976 y C/P N° 1250, por la suma de S/. 6,566.76 y S/. 4,404.36, habiéndolo considerado como la 02 Mano de Obra Directa, parte de la CPC Rosa Mendoza Bravo.

IV CONCLUSIONES:

De la revisión y análisis a los documentos obrantes en el presente expediente judicial y sus acompañados, presento las siguientes conclusiones:

4.1. En cuanto se refiere a la Ejecución de la Obra Construcción del Puente Vehicular Primavera, se ha verificado lo siguiente:

4.1.1. Se ha verificado la existencia del **Contrato** suscrito entre el representante de la Municipalidad Distrital de Independencia Profesor Ladislao Clemente Cruz Villachica – Alcalde y el representante de la Empresa KAFEDI SAC Señor Carlos Depaz Figueroa – de Gerente General de dicha Empresa, en la CLAUSULA QUINTA: el monto del contrato es por S/. 222,493.19, donde se encuentra incluido Costos Directos, Indirectos e Impuesto General a las Ventas (IGV), en la CLAUSULA SEXTA: dice que el Contratista en este acto entrega un cheque de gerencia que garantiza el cumplimiento de la ejecución de la Obra por la suma de S/. 22,249.32 Nuevos Soles; en la CLAUSULA SEPTIMA: el Plazo de la Ejecución de la Obra entrará en Vigencia a

partir de la suscripción del contrato de ejecución de la Obra y el Plazo para la terminación de la Obra será de 18 días calendarios, en la CLAUSULA OCTAVA: en la parte final dice que se establece que el periodo de GARANTIA de la obra será de 10 Años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción de la Obra, según folio del 41 al 44 del expediente judicial.

4.1.2. Mediante la Resolución de Alcaldía N° 297-2002-MDI, de fecha 23 de Diciembre del 2002, en la que RESUELVE: en su Art. 1° APROBAR el Expediente Técnico de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra Construcción del Puente Vehicular Primavera, de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución	: Contrato
Presupuesto Base	: S/. 247,214.65
Presupuesto Contratado	: S/. 222,493.19
Presupuesto Adicional	: S/. 8,347.85
Reajuste por Fórmula Polinómica	: S/. 5,784.81
Presupuesto Ejecutado	: S/. 235,486.26
Plazo Inicial	: 18 días calendarios
Ampliación del Plazo	: 05 días calendarios.
Inicio de la Obra	: 06/09/02
Término de la Obra Real	: 30/09/02

4.1.3. Se ha tenido a la vista el Certificado de Terminación de la Obra, en la que se detalla lo siguiente:

Presupuesto del Expediente Técnico	: S/. 247,214.65
Presupuesto Ofertado	: S/. 222,493.19
Presupuesto de Expediente Adicional	: S/.9,275.39
Presupuesto Adicional	: S/. 8,347.85
Entrega de Terreno	: 03 de Set. 2002
Plazo Ofertado	: 18 días calendarios
Plazo Adicional	: 05 días calendarios
Inicio de la Obra	: 03 de Set. 2002
Días Multados por Atraso	: 01 día
Término de la Obra Real	: 30/09/02
Periodo de Secado	: 01 al 28/10/02

4.1.4. De la revisión y análisis a los documentos sustentatorios de Gastos de Inversión, se ha verificado que a la Empresa KADEFI SAC, se le ha pagado de acuerdo al Contrato los siguientes importes:

FECHA	C/P	RAZON SOCIAL O NOMBRES	CONCEPTO	IMPORTE	OBS
10/09/02	1289	Carlos M. Depaz Figueroa	Valorización N° 01	80,132.75	
25/09/02	1400	Carlos M. Depaz Figueroa	Valorización N° 02	70,102.02	
04/10/02	1481	Carlos M. Depaz Figueroa	Valorización N° 03	54,065.19	*
14/11/02	1698	Carlos M. Depaz Figueroa	Valorización N° 04	17,053.64	
21/11/02	1731	Carlos M. Depaz Figueroa	Valorización Adicional	8,347.85	
22/11/02	1748	Carlos M. Depaz Figueroa	Reajuste Automático	5,784.81	
				235,486.26	

*Del Monto Valorizado, se ha descontado el Adelanto de S/. 7,000.00 Nuevos Soles y la Suma de S/.1,209.20 por la Multa de un día de retraso.

OBSERVACION:

De la revisión y análisis a los documentos obrantes en el expediente judicial y sus respectivos Anexos, se aprecia que la fecha de inicio de la Obra es diferente en algunos reportes, como es el caso siguiente:

EL CONTRATO: Dice el día 29/08/02

CERTIFICADO TERMINACIÓN DE OBRA: Dice el día 03/09/02

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 297-2002: Dice el día 06/09/02

De la evaluación de los mismos se aprecia que en el **Primer Caso** existiría 10 días de Multa ascendente a la suma de S/. 9,915.46 Nuevos Soles.

En el **Segundo Caso**, existiría 05 días de retraso y la Multa ascendente a la suma de S/. 4,957.73 Nuevos Soles.

En el **Tercer Caso**, existiría 02 días de retraso y la Multa ascendente a la suma de S/. 1,983.09 Nuevos Soles.

4.2. En cuanto se refiere a la Ejecución de la Obra Construcción del Punte Vehicular Huascarán, se ha verificado lo siguiente:

4.2.1. En cuanto se refiere a las Observaciones Técnicas hechas por el Representante de la Municipalidad, las que deben ser absueltas por un Ingeniero Civil, ya que se trata de la Aprobación del Proyecto, Planos Originales de Replanteo, modificaciones que estén a escala, Expediente de Ampliación, Instalación Eléctrica, Barandas, acabados, etc.

4.2.2. Esta Obra ha sido ejecutada por Administración Directa, cuyo Expediente Técnico ha sido Aprobado mediante la Resolución Municipal N° 080-2002-MDI de fecha 27 de Abril del 2001. Así mismo se ha verificado que los Gastos de la Obra ascienden a la suma de S/. 401,460.82 Nuevos Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESAGREGADO DEL TIPO DE GASTO	TOTAL	%
1.0	Planillas de Mano de Obra	62,403.57	15.54
2.0	Servicios No Personales	39,080.36	9.73
3.0	Propinas	600.00	0.15
3.0	Combustibles y Lubricantes	8,373.71	2.09
4.0	Materiales de Construcción	226,350.64	56.39
4.0	Bienes de Consumo	23,699.75	5.90
5.0	Alquiler de Equipos	2,770.50	0.69
6.0	Otros Servicios de Terceros	22,377.70	5.57
7.0	Viáticos	605.40	0.15
8.0	Pasajes	35.00	0.01
9.0	Bienes de Capital	15,164.19	3.78
		401,460.82	

4.3. En cuanto se refiere a la Ejecución de la Obra Pavimentación de la Primera Cuadra de Teresa Gonzales de Fanning, se ha verificado lo siguiente:

4.3.1. Esta Obra ha sido ejecutada mediante la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados.

4.3.2. Se ha tenido a la vista el Expediente Técnico de fecha Enero del 2001, cuyo Presupuesto Aprobado fue la suma de S/. 67,578.78 Nuevos Soles, los que fueron distribuidos de la siguiente manera:

- Costo Directo : S/. 57,270.16
- Gastos Indirectos (18%) : S/. 10,308.63
- Presupuesto Total de la Obra : S/. 67,578.79

4.3.3. El Periodo de Ejecución, se ha realizado de la siguiente manera:

Fecha de Inicio : 11 de Octubre del 2001

Fecha de Paralización: 10 de Noviembre del 2001

El periodo de ejecución está comprendido entre los meses de Octubre a Diciembre del 2001, cuyos documentos sustentatorios de Gastos se encuentran en los archivos de la Municipalidad Distrital de Independencia.

La Inversión Total Valores Históricos asciende a la suma de S/. 50,973.27

Nuevos Soles al 31 de Diciembre del 2001, de acuerdo al siguiente detalle:

- Materiales Directos:	S/.	26,101.10
- Mano de Obra Directa:		<u>17,978.08</u>
SUBTOTAL		44,079.18
- Costos Directos:		352.00
- Combustible y Lubricantes:		2,667.59
- Gastos Generales:		<u>3,874.50</u>
SUBTOTAL		<u>6,894.09</u>
TOTAL	S/.	<u>50,973.27</u>

4.3.4. La liquidación física y la financiera, han sido elaborados por el Ing.

Holger Ita Robles con CIP N° 06-547 y por la CPC Zoila Mendosa Montes con Mat. N° 06-360, profesional que se encontraba laborando tanto en proyectos y como servidora de la Municipalidad Distrital de Independencia.

4.3.5. La Municipalidad Distrital de Independencia, ha realizado pagos con cargo a la Municipalidad Distrital de Independencia de acuerdo al siguiente detalle:

– Pago por peritaje	S/.	500.00
– Parchado de la vía		2,691.36

4.4. En cuanto se refiere a la Obra Construcción de la Losa deportiva del Barrio EL MILAGRO, se ha verificado lo siguiente:

4.4.1 La presente Obra según el Expediente Técnico elaborado con fecha 02.03.00, ha sido presupuestado por:

– Costo directo	S/.	41,360.14
– Gastos generales		<u>4,136.01</u>
Presupuesto Total	S/.	45,496.15

Esta Obra se ha iniciado el 16 de Junio del 2000 y se ha culminado con fecha 01 de Noviembre del 2000.

4.4.2 Se ha ejecutado contando con las siguientes Fuentes de Financiamiento 01 Canon y Sobre Canon, 07 Fondo de Compensación Municipalidad, 09 Recursos Directamente Recaudados – Vigencia de Minas y 11 Operaciones de Crédito Interno, cuyo monto de Inversión Total a Valores Históricos asciende a la suma de S/. 52,084.70 Nuevos Soles al 31 de Diciembre del 2000.

4.4.3 Con referencia al Presupuesto, se ha tenido la siguiente Información:

Presupuesto Asignado.	S/.	53,714.00
Presupuesto Según el Expediente Técnico.		45,496.15
Costo Valorizado según metrados finales de Obra.		55,971.77
Gasto Financiero por partidas específicas.		52,971.77

Costo Valorizado de maquinaria de apoyo.	5,702.50
Costo Valorizado de maquinaria alquilada	2,150.66
Costo del Saldo de materiales.	217.80
Costo de materiales transferidos	<u>1,775.10</u>
COSTO REAL DE LA OBRA	S/. 57,787.20

4.4.4 Según la Liquidación de la Obra Losa Deportiva del Barrio EL MILAGRO, elaborado por Ing. Holger Ita Robles con Mat. N° 06-360 y por la CPC Zoila Mendosa Montes con Mat. N° 06-360. Ambos profesionales se encontraban laborando tanto en proyectos y como Directora de Administración de la Municipalidad Distrital de Independencia quienes han llegado a determinar a cuánto asciende la Presente Obra, el cual se detalla a continuación:

– Materiales directos	S/. 32,420.80
– Mano de Obra Directa	<u>8,192.13</u>
SUB TOTAL	40,612.93
– Costos Indirectos	5,206.53
– Combustibles y Lubricantes	1,550.58
– Gastos Generales	204.00
– Servicios No Personales	2,360.00
– Alquileres de Maquinaria y Equipo	<u>2,150.66</u>
SUB TOTAL	<u>11,471.77</u>
TOTAL	52,084.70

4.4.5 De la Mano de Obra Según los C/P N° 0934, 1246 y 1392, de fechas 26.07.00, 13.09.00 y 10.10.00, por las sumas de S/. 4,045.99, 3,444.82 y 701.32, haciendo un total de S/. 8,192.13, fueron asumidos en su integridad por la Municipalidad Distrital de Independencia.

Se aprecia que para la Ejecución de la presente Obra se firmó el Convenio N° 016 – MDI, en la Cláusula 3ra y 4ta, dice Mano de Obra Calificada, por la suma de S/. 2,120.00, Operadores, por la suma de S/. 2,120.00, haciendo un total de S/. 4,240.00 Nuevos Soles.

Así mismo en este Convenio dice que la Mano de Obra No Calificada (100%), por la suma de S/. 1,360.14 Nuevos Soles, compromiso asumido por el CEVE.

4.4.6 Según la Declaración Jurada. Del 14.11.04, de los Ex Miembros del COMITÉ EJECUTIVO VECINAL – CEVE de la Obra Losa Deportiva del Barrio EL MILAGRO, quienes Declaran Bajo Juramento que No Obstante haber firmado el Convenio N° 016 – MDI, de fecha 03.04.0, en la que manifiestan que No pudieron cumplir con la Mano de Obra por parte de ellos, por lo que SOLICITARON al Ex Alcalde Ladislao Clemente Cruz Villachica a continuar la Obra hasta su culminación, debiendo la Municipalidad Distrital de Independencia PAGAR los Jornales de la Mano de Obra No Calificada de Dicha Obra, documento que ha sido firmado por el Presidente Samuel Rodríguez Vega con DNI N° 31600264, Hilario Ángeles Córdova con DNI N° 31612655 y por el señor Simeón Oncoy Correa con DNI N° 31603226, folio 307 del expediente judicial.

4.5. En cuanto se refiere a la Obra Pavimentación de la Avenida Principal Mariano Melgar II y III Etapa, se ha verificado lo siguiente:

4.5.1. La presente Obra según el Expediente Técnico de la II Etapa, elaborado en Mayo del 2002 y de la III Etapa Elaborado en junio del 2002, ha sido Presupuestado de la siguiente manera:

➤ II Etapa:

- Costo Directo	S/.	122,986.15
- Gastos Generales		<u>14,758.34</u>
SUB TOTAL		137,744.49

➤ III Etapa:

- Costo Directo	S/.	115,649.73
- Gastos Generales		<u>13,877.97</u>
SUB TOTAL		<u>129,527.70</u>

TOTAL PRESUPUESTADO 267,272.19

Esta Obra se ha iniciado el 01 de Julio del 2002 y se ha culminado con fecha 23 de Agosto del 2002.

4.5.2. Se ha ejecutado contando con las siguientes Fuentes de Financiamiento 01 Canon y Sobre Canon, 09 Recursos Directamente Recaudados y 11 Operaciones Oficiales de Crédito Interno, cuyo monto de Inversión Total a Valores Históricos asciende a la suma de S/. 52,084.70 Nuevos Soles al 31 de Diciembre del 2000.

4.5.3. Con referencia al Presupuesto, se ha tenido la siguiente información:

Presupuesto Asignado.	S/.	138,000.00
Presupuesto Según el Expediente Técnico.		267,272.19
Costo Valorizado según metrados finales de Obra.		269,763.41

Gasto Financiero por partidas específicas.	217,056.22
Costo Valorizado de maquinaria de apoyo.	57,715.22
Materiales Ingresados de Otra Obra (+)	909.50
Materiales Transferidos a Otra Obra (+)	<u>691.50</u>
COSTO REAL DE LA OBRA	S/.269,989.45

Según la Liquidación de la Obra Pavimentación de la Avenida Principal Mariano Melgar II y III, elaborado por el Ing. Elencio Mejía Oncoy con Mat. N° 06 – 547, ambos profesionales se encontraban laborando tanto en Proyectos y como servidora de la municipalidad Distrital de Independencia quienes han llegado a determinar el costo de Obra:

– Materiales directos	S/.	127,728.40
– Mano de Obra Directa		<u>44,297.71</u>
SUB TOTAL		172,026.11
– Costos Indirectos		1,070.00
– Combustibles y Lubricantes		8,920.63
– Gastos Generales		32,378.48
– Alquileres de Maquinaria y Equipo		<u>2,661.00</u>
SUB TOTAL		<u>45,030.11</u>
TOTAL		217,056.22

Se ha verificado que al Elaborar la Liquidación de Obra de la parte Técnica y la Financiera, No han considerado en el Anexo 06 por Servicios No personales la suma de S/. 6,566.6 y S/. 4,404.36, habiendo considerado el rubro 02 Mano de Obra Directa.

Es cuanto informo a Usted, en honor a la verdad.

Huaraz, 08 de Noviembre del 2005.

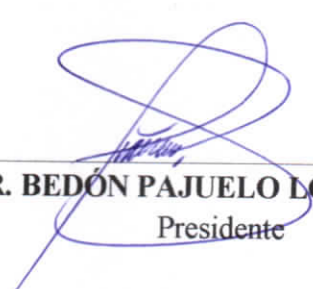
Atentamente.



AUTORIZACIÓN DE EMPASTADO

Los miembros del jurado evaluador de la Tesis: ***"EL DICTAMEN PERICIAL CONTABLE Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS PENALES DE LA FISCALÍA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL DISTRITO FISCAL DE ANCASH - INDEPENDENCIA, AÑO 2017"***, presentado por la bachiller ***QUIÑONES GARCÍA , Mercedes Milagros***, el cual observa las características y esquemas establecidos por la Facultad de Economía y Contabilidad de la UNASAM, por lo que se encuentra en condiciones para proceder al EMPASTADO correspondiente.

Huaraz, Marzo del 2020


DR. BEDÓN PAJUELO DOEL SALUTOR
Presidente


DR. ROJAS VEGA JORGE ALEXANDER
Secretario


Dr. HIDALGO MEJÍA JAVIER
Vocal